



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenando
Teléx: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

00140

[Handwritten signature]

Aud. y Aud. Operat. () Aud. Financ. () Sist. In-
form. () Art. Anop. () Círc. int. y T. () Ent. Ser-

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1650

02 DE FEBRERO DE 1993

18:00 HORAS

08 FEB 1993

ORDEN DEL DIA:

NOTA: PUNTOS DEL 2 AL 12 DISTRIBUIDOS SEMANA ANTERIOR.

- 1.- Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 2.- a) Oficio 202-Contraloría relacionado con invasión precaristas terreno CNP-San Antonio de Belén.
b) Solicitud del Diputado señor Carlos Eduardo Monge Herrera, a fin de que CNP conceda plazo para formalizar compra de terreno Finca San Antonio de Belén, que sería destinado a Proyecto de la Asociación de Vivienda de San Rafael de Alajuela.
- 3.- a) Documentación adjunta a nota GG-047-93-Gerencia General referente invasión terreno CNP en La Palma-Parrita.
b) Información relacionada con trámite venta terreno invadido por precaristas contiguo Planta La Managua, adjunta al oficio GG-106-93.
- 4.- Propuesta de alquiler parcial de instalaciones del CNP en Puerto Jiménez a la Asociación de Productores de Guanábana de Cañaza (ASGUACA).
- 5.- Solicitud de la Licda. Victoria Villalobos para asistir Curso de Inglés impartido por CONVERSA.

///

JD-1650
02-02-93



ORDEN DEL DIA:

-2-

- 6.- Análisis del Depto. Estudios Económicos sobre incidencia aumento en costo de transporte sobre precio real frijol al productor y su impacto en finanzas del CNP, solicitando la Sub-Gerencia General y la División Fomento lineamientos sobre la posición que asumirá la Institución respecto a la compra del grano.
- 7.- Solicitud ampliación plazo para cancelación créditos semilla arroz otorgados a APANG y a CEMPRODECA.
- 8.- Propuesta Norma de cebolla para consumo nacional.
- 9.- Solicitud definición en cuanto a ocupación de instalaciones de la Planta Perecederos por parte de la Comisión Nacional de la Papa.
- 10.- Recomendación cuotas para venta licores finos, primer semestre 1993, para efectos pago de comisiones.
- 11.- Solicitud de arriendo de equipos de FANAL formulada por la empresa Servicios de Alcohol S.A. (SERCOL).
- 12.- Solicitud del Sindicato Empleados CNP para que se le venda vehículo.
- 13.- Solicitud Secretario General Sindicato Empleados CNP, para que se le apruebe compensación económica por la totalidad de vacaciones del período 1991-1992.
- 14.- Información remitida por la Gerencia General relacionada con la finca donde se ubica la Destilería de Alcoholes FANAL-Grecia.

//



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Conserancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

00138

ORDEN DEL DIA:

-3-

- 15.- Propuesta de la División Fomento que tiene criterio favorable de la División Finanzas, sobre mecanismo a emplear para distribución de harina de soya de INCLASA a través de las Plantas del CNP.
- 16.- Oferta de pago presentada por la Confederación de Centros Agrícolas Cantonales para saldar deuda por servicio transporte fertilizantes.
- 17.- Solicitud de plazo de 15 días para pago maíz amarillo comprado al CNP, formulada por la empresa As de Oros.
- 18.- Solicitud de la División Administrativa para que se autorice trámite de las siguientes licitaciones: Pública para contratar servicios de vigilancia y Privada para compra de 400 mts. cable eléctrico.
- 19.- Borrador de modificación de acuerdo de Junta Directiva correspondiente al Acta de la Sesión No. 1634, art. 4 del 20-10-92 referente a la compensación económica de vacaciones al personal del CNP, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

FAS/rdr.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1650

07137

DF-007-93



Lic. Joaquín B. Solís Quirós, MBA
Gerente División de Finanzas

26 de enero de 1993
Div. Fin. No. 67 - 93

93 JAN 26 PM 2 02

NOTA
EJECUTIVA

15

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
S. D.

Estimado señor:

Con relación a su oficio #108- P.E., me permito informarle que esta División recomienda que el trámite se realice por medio de "Nota de Compra" tal y como lo detalla el Director de la División de Fomento en el oficio D.F. 007-93, previa aprobación por parte de la Junta Directiva, (Artículo 36, inciso g de la Ley 6050).

Cordialmente,

/mcna

cc: Sub-Gerencia General
Depto. Estudios Financieros
División de Fomento
Depto. Tesorería General

*Nota. Se le comunicó verbalmente a don Luis Cárdenas el procedimiento a seguir. El enviará esta para que a través del Pres Ejecutivo lo presente ante la Junta Directiva y reciba por esta vía la autorización correspondiente!
28/1/93. 13:15 horas.*

No hace falta nueva nota. Se utilizará el oficio DF-007-93. Don Constantino está de acuerdo... Llevar el caso a Junta.

*JD 1650
02-02-93*



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

EJECUTIVA

Apartado 2205
Teléfono 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

ORM. C.N.P. No. 128

00136

'93 JAN 11 PM 1 03

11 de enero de 1993

D.F. #007/93

#108-PE de
20-1-93

Ingeniero
Constantino Gonzalez Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

Estimado señor:

Con oficio D.F. #1242, informamos de los avances obtenidos en las negociaciones para distribuir harina de soya de **INOLASA** en nuestras Plantas, básicamente en Planta La china. En el mismo también se mencionaron dos posibles procedimientos para hacer los pedidos a **INOLASA** y posterior cancelación.

Dado que la harina de soya no soporta almacenamientos prolongados, y que en nuestros planes está el realizar pedidos pequeños semanalmente, mientras se determina con certeza cuál es la demanda real de ese producto, necesitamos contar con el mecanismo de compra más ágil posible.

Los dos procedimientos descritos en el Oficio D.F. #1242, fueron comentados con el Lic. Joaquín Solís, Director de la División Financiera. Tenemos total coincidencia, que realizar compras utilizando el procedimiento de "ORDEN DE COMPRA", no es conveniente por lo lento del trámite.

Deseamos proponer, que las compras se realicen utilizando las "NOTAS DE COMPRA DE GRANOS". Este sistema, que también fue comentado con el Lic. Joaquín Solís, se compone de los siguientes pasos básicos.

1- Junta Directiva autoriza a un funcionario del CNP para que realice los pedidos necesarios por escrito a **INOLASA**.

Consideramos que la persona a autorizar debe ser el Director de la División Fomento.

2- La División Financiera abrirá una cuenta especial para el depósito de los dineros provenientes de las ventas de harina de soya.

3- Funcionarios del CNP conteniendo con el pedido realizado por la persona autorizada, retiran el producto en las instalaciones de **INOLASA**. La Planta recibidora realiza un comprobante de entrada a través de su agente de compras.

1993

La División Fomento informará semanalmente a la División [redacted], de todas las compras y ventas que se registren.

Los recursos por concepto de ventas se depositarán en la [redacted] que se indicará. (Punto #2 anterior)

[redacted] dentro de los ocho días al recibo de la harina en la Planta, se procede a cancelar la factura por ese concepto.

[redacted] se compromete a venderle al CNP las cantidades que este [redacted] a precio de distribuidor.

[redacted] de venta en Planta serán determinados por la División [redacted], previa fijación del margen de utilidad a aplicar.

[redacted] su intervención a fin de definir el procedimiento a [redacted] lo más pronto posible.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR



[redacted] División Financiera



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1650

00134

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

22 de enero de 1993
DAJ #019-93

NO SE VIO (19)

JAN 25 AM 8 43
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

De conformidad con su solicitud verbal, adjunto encontrará el documento "borrador" mediante el cual se plantea la modificación al acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Extraordinaria #1634, artículo 4º, celebrada el 20 de octubre de 1992.

El acuerdo indicado (copia adjunta) establece la política a seguir para la concesión y compensación de vacaciones a los funcionarios del Consejo y en el inciso e) de este acuerdo, se dejó sujeto a modificación en espera de la respuesta de la Procuraduría General de la República, sobre la compensación de vacaciones. Este criterio se obtuvo mediante dictamen C-168-92 de fecha 20 de octubre de 1992 y por ello conviene retomar el acuerdo que se señala según se indica en el borrador que acompaño.

Atentamente,

Victoria R. Regani

Licda. Victoria Villalobos Regani
Directora



yadi

*JD-1650
02-02-93*

Con fundamento en lo dispuesto en el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la República #C-168-92 de 20 de octubre de 1992, SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria #1634, artículo 4, celebrada el 20 de octubre de 1992, de la siguiente forma:

Se establece la siguiente política para la concesión de vacaciones de los empleados y funcionarios del Consejo Nacional de Producción, incluyendo los de la Fábrica Nacional de Licores:

a) No se permite el pago y/o disfrute de vacaciones vencidas. Para evitar estos vencimientos, la Dirección de Recursos Humanos enviará oportunamente a todas las jefaturas, la información sobre las fechas de vencimiento de las vacaciones de sus subalternos.

b) La compensación de vacaciones se efectuará según el artículo 47 de la Convención Colectiva y 156 del Código de Trabajo.

c) Compensación de vacaciones por período completo (artículo 156 Código de Trabajo): En el caso del Presidente Ejecutivo, Gerente General, Subgerente General, Auditor y Subauditor Generales, Administrador y Subadministrador de la Fábrica Nacional de Licores, la compensación será acordada por la Junta Directiva. Los Asesores y Asistentes de la Administración Superior, los Directores de División, los Directores de Dirección y los Administradores Regionales, la compensación de vacaciones será acordada por la Presidencia Ejecutiva y/o la Gerencia General. En los casos de otros funcionarios del CNP, la compensación de vacaciones se podrá aplicar siempre que exista justificación por escrito de las jefaturas correspondientes, para que sea resuelta por la Administración Superior (Presidencia Ejecutiva y/o Gerencia General).

d) La procedencia de la compensación dispuesta en el párrafo anterior, queda sujeta a que las labores desempeñadas por el funcionario de que se trate no sean pesadas, insalubres o peligrosas y exijan la continuidad por la índole de las necesidades que satisfagan.

DIRECCION RECURSOS HUMANOS

Se establece la siguiente política para la concesión de vacaciones de los empleados y funcionarios del Consejo Nacional de Producción, incluyendo los de la Fábrica Nacional de Licores:

- a) No se permite el pago y/o disfrute de vacaciones vencidas. Para evitar estos vencimientos, la Dirección de Recursos Humanos enviará oportunamente a todas las jefaturas, la información sobre las fechas de vencimiento de las vacaciones de sus subalternos.
- b) La compensación de vacaciones se efectuará según el artículo 47 de la Convención Colectiva y 156 del Código de Trabajo.
- c) Compensación de vacaciones por período completo: En el caso del Presidente Ejecutivo, Gerente General, Sub-Gerente General, Auditor y Sub-Auditor Generales, Administrador y Sub-Administrador de la Fábrica Nacional de Licores, la compensación será acordada por la Junta Directiva. Los Asesores y Asistentes de la Administración Superior, los Directores de División, los Directores de Dirección y los Administradores Regionales, la compensación de vacaciones será acordada por la Presidencia Ejecutiva y/o la Gerencia General. En los casos de otros funcionarios del CNP, la compensación de vacaciones se podrá aplicar siempre que exista justificación por escrito de las jefaturas correspondientes, para que sea resuelta por la Administración Superior (Presidencia Ejecutiva y/o Gerencia General).
- d) La procedencia de tales compensaciones (b y c), queda sujeta a que las labores desempeñadas por el funcionario de que se trate, no sean pesadas, insalubres o peligrosas y exijan la continuidad por la índole de las necesidades que satisfagan.

///

DIRECCION RECURSOS HUMANOS

-2-

- e) Al tener respuesta de las consultas sobre compensación de vacaciones que se ha efectuado ante la Procuraduría General de la República, se aplicará lo que esta instancia resuelva en aquello que difiera de los puntos b) y c) de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

HENRY OROZCO OBANDO
Secretario General a.i.

cc: Gerencia General
Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Dirección Asuntos Jurídicos
División Finanzas
Administración General FANAL
Departamento Recursos Humanos FANAL
Auditoría Interna FANAL
Auditoría General

HOO/rdr.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1650

00130

GERENCIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

22 de enero de 1993
DIV. ADM. N° 098-93

NO SE SEGUIÓ
(18)

1993 JAN 25 PM 1 59

SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Presente

Estimado señor:

Ruego atentamente considerar la posibilidad de que se incluya en la Agenda de la Sesión de nuestra Junta Directiva fijada para mañana martes 26 de enero de 1993, los puntos que detallo a continuación:

1- Acuerdo de Junta Directiva para autorizar el trámite de Licitación Pública para contratar servicios de vigilancia según el siguiente detalle:

- a- Daniel Flores de Pérez Zeledón-2 guardas.
- b- Planta Térraba-1 guarda.
- c- Planta Puerto Jiménez-1 Guarda.
- d- Río Bonito-1 guarda.
- e- Naranjo de Corredores-1 Guarda.
- f- Almacén de Mayoreo 403, Ciudad Neilly-2 guardas.
- g- Almacén de Mayoreo 407, Limón-

El monto estimado de estos servicios de vigilancia es de aproximadamente C6.000.000 por año.

2- Acuerdo de Junta Directiva para autorizar el trámite de Licitación Privada para la compra de 400 mts. de cable eléctrico, por el monto aproximado de C2.500.000.

Este cable se utilizará para suministrar energía eléctrica a los motores que accionan los equipos de descarga de granos (acción neumática), propiedad del C.N.P. en Puerto Caldera.

JD-1650
02-02-93

GERENCIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

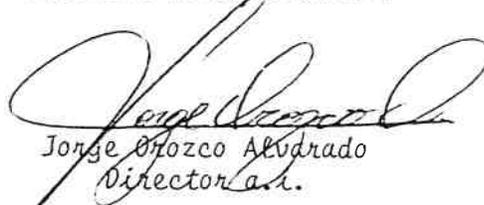
-2-

Es de suma urgencia la compra de este cable dado que los equipos señalados serán utilizados para la descarga del primer embarque de trigo, que ingresará al país a mediados de febrero adquirido por el C.N.P. bajo el Convenio PL-480.

Personalmente llevaré ambos expedientes administrativos y gustosamente atenderé cualquier consulta suya o del resto de los señores Directivos.

Agradeciéndolo la inclusión de estos dos puntos en los asuntos de la Presidencia Ejecutiva me suscribo atentamente,

DIVISION ADMINISTRATIVA



Jorge Orozco Alvarado
Director a.i.

syel

CC: Secretaría Junta Directiva
Gerencia General
Depto. de Proveduría
Archivo

GOBIERNO NACIONAL DE COSTA RICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SECRETARIA DE FLOTACIONES

COMISION NACIONAL FLOTACION #50401

CONTRATACION SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El Consejo Nacional de Producción por medio de su departamento de Prevención registra oralmente por escrito para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad, según se detalla a continuación:

REQUERIMIENTO

ejecución de labores de vigilancia y custodia de instalaciones, equipos, maquinaria y otros bienes, durante jornadas diurnas y nocturnas.

LÍNEA #1: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en Daniel Flores de Pérez Zeledon, ubicado a 0.6 kilómetros del Centro de San Isidro de El General. Con una área aproximada de 3 hectáreas donde se encuentran dos inmuebles principales con una área aproximada de 1.000 metros cuadrados, se requieren dos guardas de lunes a viernes de las 18:00 horas hasta las 7:00 a.m. del día siguiente, sábados, domingos y feriados las 24 horas del día.

LÍNEA #2: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en Planta Terraba, ubicada en cañal Norte, Provincia de Puntarenas con una área aproximada a resguardar de 5 hectáreas, con edificaciones aproximadamente de 6.000 metros cuadrados, se requiere la permanencia de un guarda, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de 6 horas de trabajo que pueden ser tanto en el día como en la noche.

LÍNEA #3: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en Planta Huerto Jiménez, Cantón de Golfito, Provincia de Puntarenas, con una área aproximada a resguardar de 2 hectáreas, con edificaciones aproximadamente de 1.500 metros cuadrados. Se requiere la permanencia de un guarda, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de las 18 horas hasta las 6 horas del siguiente día.

LÍNEA #4: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en Rio Bonito, Cantón de Corredores, ubicado 3 kilómetros al norte de Ciudad Bebelly, Provincia de Puntarenas, con una área aproximada a resguardar de 3 hectáreas, con edificaciones aproximadamente de 1.000 metros cuadrados, se requiere la permanencia de un guarda, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de las 18 horas a las 24 horas o de las 00 horas a las 6 horas.

LÍNEA #6: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en instalaciones ubicadas en la Comunidad de Barrio de Corredores a 50 kilómetros al Sur-este del Centro de Ciudad Real, y, provincia de Puntarenas, con una área aproximada a resguardar de 13 hectáreas, con edificaciones aproximadamente de 1.500 metros cuadrados. Se requiere la permanencia de un guarda, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de las 10 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

LÍNEA #6a: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en Almacén de Mavoreo #403, ubicada en Ciudad Real, provincia de Puntarenas, con una área aproximada a resguardar de 0.200 metros cuadrados. Se requieren la permanencia de dos guardas, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de las 10 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

LÍNEA #7: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en Almacén de Mavoreo #407 ubicado en el Barrio San Juan, provincia de Limón. Los servicios de vigilancia se deberán ofrecer según el siguiente horario:

De lunes a viernes.....	de las 10 horas a las	00 horas
de lunes a viernes.....	de las 00 horas a las	7:30 a.m.
Sábados.....	de las 00 horas a las	7:30 a.m.
Sábados.....	de las 10 horas a las	00 horas
Domingos y feriados.....	las	24 horas.

REQUISITOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO:

1. No podrá tener impedimentos físicos y su personalidad debe corresponder a la función que desempeña.
2. Mínimo segundo ciclo aprobado de Enseñanza General Básica.
3. Conocimientos sobre manejo de armas de fuego.
4. Experiencia en labores de vigilancia.
5. Tener permiso vigente para portar armas extendido por el Ministerio de Seguridad Pública.
6. Preferentemente con conocimientos y experiencia en las siguientes áreas:
 - a. - Descripción de personas.
 - b. - relaciones públicas.
 - c. - Comunicaciones.
 - d. - uso de equipo contra incendio.
 - e. - Defensa personal.
 - f. - Fundamentos legales relativos a su actividad.

FUNCIONES DE LOS GUARDAS:

7. Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni negligencia.
8. Debe registrar en la fórmula respectiva todo movimiento de materiales y equipo, tanto lo que ingresa como lo que sale.
9. Debe registrar el movimiento de empleados a las horas que se indique, así como exigir a estos la presentación del carné para ingresar.
10. Atenderá todo lo relacionado con el movimiento de visitantes, según procedimiento establecido.
11. Marcar el reloj marcador cada media hora durante la jornada nocturna.
12. Efectuara recorridos periódicos en el área bajo su responsabilidad, corrigiendo cualquier anomalía que detecte, o bien informar de inmediato la ocurrencia de algún suceso.
13. Revisar los informes del turno anterior y el arma reglamentaria para cercionarse e informar acerca de cualquier problema que haya ocurrido.
14. Exigir el permiso de entrada y salida de vehículos, mercadería, equipos y artículos en general.
15. Registrar el ingreso y salida del personal fuera de horas laborales.
16. Orientar al público en la ubicación de las diferentes oficinas.
17. Velar por la conservación del equipo de trabajo a su cargo.
18. Suministrar combustible fuera de las horas de trabajo.
19. Trabajar siguiendo instrucciones precisas y normas establecidas. Debe desempeñar sus labores en jornadas diurnas y nocturnas.
20. Usará el teléfono solamente para asuntos relacionados con el trabajo.
21. Enviara diariamente los reportes, documentos, y formulas usadas al Inspector del Contrato.
22. Estaran equipados con linterna de mano, reloj marcador y arma reglamentaria debidamente inscrita y con su correspondiente permiso de portación.
23. Deben realizar el servicio debidamente uniformados.
24. El guarda deberá permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado.

25. No podrán recibir visitas personales ni entablar conversaciones innecesarias con personas particulares, durante sus horas de servicio.
26. El guarda en servicio debe conducirse con mucha seriedad, alto sentido de responsabilidad y debe proceder con toda cortesía.
27. Ejecutar otras tareas afines al cargo.

OBBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA:

28. El contratista deberá tomar y mantener, por la duración de la contratación, las siguientes pólizas:
 29. Riesgos profesionales.
 30. responsabilidad civil adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas, cubriendo daños y riesgos a la propiedad o personas por 43.000.000.00 de colones.
31. Las pólizas originales deben presentarse al inspector del contrato antes de iniciar el servicio.
32. El contratista asume todas las obligaciones patronales derivadas de la ejecución del trabajo, tales como: pago de cuotas Patronales a la Caja Costarricense del Seguro Social, Banco Popular y otras cargas sociales.
33. El contratista tendrá la obligación de realizar la totalidad de vigilancia bajo su entera responsabilidad.
34. El contratista se compromete a suministrar un reloj marcador en cada lugar cotizado, así como el mantenimiento del mismo, además de suministrar todo el equipo necesario para brindar el servicio. El CNP no está en la obligación de brindar este tipo de material, ni su mantenimiento.
35. el adjudicatario se compromete a contratar personal responsable e idoneo para la prestación del servicio. El salario no podrá ser mayor de 8 horas continuas. No debe provenir de otro centro de trabajo para evitar riesgos de cansancio.
36. La edad del personal que efectuará la vigilancia debe de oscilar entre los 25 y 50 años.
37. establecer supervisión al personal las 24 horas.
38. El contratista será responsable por los daños que ocurran a las instalaciones durante el servicio, tales como: roturas en las puertas, tachas en ventanales y cualquier otra similar, rotos de materiales y/o equipos. Asimismo deberá responder por cualquier acción ilícita en que puedan incurrir sus vigilantes, en perjuicio del C.N.P.

38. La cinta que el guarda marque en el reloj, debe ser enviada semanalmente al inspector del contrato para su análisis y evaluación.
39. Suministrar uniformes adecuados a los guardas que asigne en las labores de vigilancia.
40. Mantener una comunicación constante con el inspector del contrato y brindar un informe diario de los hechos relevantes sucedidos en las últimas 24 horas.

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

42. El oferente debe mencionar claramente en su oferta que el C.N.P. queda libre de toda responsabilidad civil o laboral como consecuencia de la contratación.
43. Se desea que la prestación del servicio se inicie inmediatamente después de la adjudicación en firme. El oferente debe indicar en su oferta el plazo máximo que necesita para iniciar labores una vez notificado.
44. La vigencia del presente contrato será hasta el 31/12/93 y regirá a partir de la comunicación de inicio de labores, pudiendo prorrogarse hasta el 31/12/94 si se mantienen las mismas condiciones y así convenga a los intereses de la Institución.
45. el contrato se perfecciona una vez firme el acto de adjudicación y formarán parte del mismo los siguientes documentos:
- Las leyes y reglamentos aplicables.
 - El presente cartel.
 - La oferta y sus complementos.
 - Acto de adjudicación notificado por escrito.
 - Órdenes de compra.
 - Cualquier otro documento que se refiera a esta licitación.
46. El contrato se podrá rescindir cuando alguna de las partes por razones especiales no le convenga, siempre y cuando sea comunicado por escrito con un mes de antelación. El incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, faculta a la Institución a darle por concluido sin responsabilidad para esta.
47. La Institución asignará un inspector del contrato que vigilará la buena marcha y calidad del servicio y tendrá la facultad y derecho de visitar en cualquier momento de día o de noche el puesto de vigilancia.
48. el personal que preste el servicio de vigilancia debe ser fijo y solo se aceptarán cambios ocasionales previa solicitud y justificación de la gerencia de la empresa.

49. El CNP se reserva el derecho de exigir al contratista la sustitución del personal que se conduzca indebidamente, sean incompetentes o culpables de cualquier falta a juicio del Inspector del Contrato.
50. Este personal no podrá ser reinstalado por el contratista sin el consentimiento del Inspector del Contrato. En estos casos de remisión de personal por indicación del Inspector del Contrato, el contratista asume las responsabilidades laborales correspondientes.
51. Si el contratista mantiene al trabajador en el servicio contratado o lo reinstala sin el consentimiento del Inspector del Contrato en la forma antes indicada, este podrá ser por finalizado el contrato.
52. El oferente debe indicar en su oferta los equipos que pondrá a disposición en caso de resultar favorecido como por ejemplo: vehículos, equipo de comunicación, armas, personal disponible para cubrir imprevistos y/o supervisión, etc.
53. Los oferentes deben indicar en la oferta el precio mensual por cada línea que cotizan y el monto total de la oferta.

CALIFICACION DE LAS OFERTAS

54. Las ofertas se calificarán de acuerdo a los siguientes rubros:

	PUNTAJE
a. Precio total de la oferta.....	30
Se asignara 30 puntos a la oferta de menor precio.	

Las ofertas con una diferencia hasta el 15% con respecto a la oferta de menor precio se le asignaran 20 puntos. Del 16% a 25% se le asignara 15 puntos. Del 26% en adelante se le asignara 10 puntos.

b. Disponibilidad (ver punto 43 anterior).....	15
c. Interesado que ofrezca en forma inmediata 15 puntos.	

De cinco a diez días, 10 puntos. De once días en adelante 5 puntos

c. Antigüedad de la empresa.....	20
----------------------------------	----

El oferente debe presentar certificación autenticada por abogado que indique los años de constitución de la empresa.

Las empresas con mas de cinco años se le asignara 20 puntos, de 5 a 3 años 10 puntos, menos de 2 años, 5 puntos.

d. experiencia de la empresa.....	20
-----------------------------------	----

Los oferentes deben presentar constancias de empresas a las cuales se han vendido servicios de vigilancia, indicando la calidad del servicio. El C.N.P. se reserva el derecho de constatar lo anterior. De 1 a 3 constancias 5 puntos, de 4 a 6 constancias 10 puntos, de 7 constancias en adelante 20 puntos.

e. Cumplimiento de requisitos solicitados en este cartel... 10

55. Se escogerá la oferta que obtenga el mayor puntaje. En caso de un posible empate se escogerá la oferta que indique la mayor cantidad de equipo solicitado en punto 52 de este cartel.

VARIACION DE PRECIOS:

56. Cualquier aumento en materiales, mano de obra, etc., que se produzca, se reconocerá mediante la siguiente fórmula de variación de precios.

$$Pv = Pc \left[Mo + \frac{1}{100} \left(\frac{I}{I_1} \right) \left(\frac{tm}{tc} \right) + \frac{GA}{100} \left(\frac{I}{I_1} \right) \left(\frac{tc}{tc_1} \right) + U \right]$$

DONDE:

Pv = precio variado.

Pc = Precio de cotización

Mo = Porcentaje costo mano de obra del precio de cotización.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

I_{tm} = Índice de costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

I_{tc} = Índice de costo de la mano de obra en el momento cotización.

I_1 = Índice de costo de insumos en el momento considerado para la variación.

I_1 = Índice de costo de insumos en el momento de la cotización.

1. 64 = Índice de costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
1. 64 = Índice de costo de gastos administrativos en el momento considerado de la cotización.

57. Para poder aplicar la fórmula matemática es necesario que la oferta contenga, a los efectos de un cierto grado de control, un desglose de los elementos que componen el precio (mano de obra, transportes, materiales, etc.) tan exhaustivo como sea posible, de tal forma que permita al C.N.P. revisar en forma rápida y correcta las solicitudes de reajustes que se planteen.

UTRAS CUNDICIONES:

58. Podrán participar solamente personas jurídicas (sociedades, cooperativas, etc.).
59. El pago se realizará por mes vencido mediante los trámites de pago normales de la institución.

Las facturas deben tener el visto bueno del inspector nombrado por el C.N.P.

SE ADVIERTE QUE EL C. N. P. EXIGIRA, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR A PERSONAS O EMPRESAS CONSTITUIDAS EN COSTA RICA, QUE LAS FACTURAS QUE SE LE PRESENTEN COMO DOCUMENTOS JUSTIFICANTES ESTEN DEBIDAMENTE TIMBRADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE LA TRIBUTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA O QUE EN SU LUGAR LE SEAN PRESENTADAS COPIAS DE CUMPRANTES DE ESA MISMA DIRECCION, DE QUE LA PERSONA DE QUE SE TRATE ESTE EXENTA DE CUMPLIR CON TAL REQUISITO.

60. Las sociedades oferentes nacionales deberán presentar certificación en original o fotocopia certificada conforme a la ley, en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones, de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Las certificaciones deben ser emitidas según lo estipulado en los incisos a) y b) del mismo artículo. Tal requisito deberá presentarse en original y tres copias.

En tanto se declare en la oferta que la propiedad de las cuotas o acciones se mantiene invariable: la certificación extendida en certificarada fecha o copia certificada de la misma serán admitidas a los indicados efectos hasta un año después de su emisión. Si la certificación o copia certificada no fuere síco presentada en diligencia anterior, también se admitirá sobre las mismas bases, aportando las referencias del expediente en que conste la certificación.

61. A la oferta original se le debe adjuntar un timbre de \$200.00 (doscientos) coronas del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, según Ley #7100 publicada en La Gaceta # 226 del 26/11/86.

62. Las ofertas deben entregarse en el Departamento de Proveduría ubicado en el Gimnasio Nacional 200 metros este y 100 metros sur, en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA #005-93

CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

FECHA DE APERTURA: 23/02/93 HORA: 10:00 A.M.

63. El plazo máximo para adjudicar será de 40 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de apertura.
64. Para la presente, Licitación rigen las Condiciones Generales, publicadas en La Gaceta #223 de 24-11-86 aprobadas por la Contraloría General de la República con oficio #12032 de 5/11/86.
65. Para mayor información en comunicarse con el Administrador Regional, Ing. Marco A. Roldán González en el teléfono 71-13-61 en lo que a las líneas 1,2,3,4,5,6 y 7 se refiere, para la línea #8 comunicarse con el Director de la Región Branca Ing. Manuel Chaves H. en el teléfono 71-73-02.

EL PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS OFERTAS HA SIDO FIJADO HASTA EL DIA MARTES 23 DE FEBRERO DE 1993 A LAS DIEZ HORAS. DE INMEDIATO SE PROCEDERA AL ACTO DE APERTURA EN EL CUAL PODRAN PARTICIPAR LOS OPERANTES Y QUIENES ASI LO DESEEN.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LIC. OSCAR L. VARELA H.
PROVEEDOR GENERAL

SESION JUNTA DIRECTIVA
#XXXXX DEL XX/XX/93.
RBM/PMG
19/01/92

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE PROMOCIONES
SECCIÓN DE LICITACIONES

LICITACIÓN PRIVADA #11-81

"COMPRAS DE CABLE ELÉCTRICO"

El Consejo Nacional de Producción por medio de su Departamento de Promoción recibirá ofertas por escrito para la compra de cable eléctrico según detalle:

400 metros de cable para transporte de energía eléctrica bajo las siguientes condiciones:

1. el cable suministra energía eléctrica a motores que accionan equipo de transporte de grano, mediante acción neumática. Los motores son trisásicos, la fuente de energía se está a tensión de 440 voltios y consumen una corriente de 255 amperios.
2. el equipo se localiza en Puerto Caldera, con una temperatura de 35 º c, el cable estará expuesto a daño mecánico por arrastre contra piso de concreto y peso de maquinaria pesada.
3. El cable se suministrará en longitud en lo posible completa o en dos tramos de 200 metros cada uno.
4. La longitud máxima para efectos de caída en tensión mínima del cable es de 200 metros y la sección mínima deberá ser de 120 metros cuadrados.
5. el tipo constructivo del cable permitirá el manejo bajo condiciones de daño mecánico y preferiblemente con suficiente flexibilidad para el manejo manual o en carrucha.

CONDICIONES GENERALES

1. Las ofertas deben presentarse por escrito en idioma español, en papel corriente, en original con tres copias.
2. El oferente debe indicar claramente el nombre o razón social, cédula de identidad o cédula jurídica, número responsable según corresponda, dirección postal, número de teléfono, teletax y telex, dirección exacta por calles y avenidas.
3. A la oferta original se le debe adjuntar un timbre de \$5,00 (cinco colones) de la Ciudad de las Américas según Ley #6496 publicada en el Alcance # 20 a La Gaceta # 101 de 10/06/81. Adjuntar también un timbre de \$200,00 (doscientos) colones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, según Ley #7100 publicada en la Gaceta #126 del 28/11/88.
4. La oferta debe estar redactada en forma clara, no debe contener manchas, tachaduras, borradores u otros defectos que la puedan hacer de difícil interpretación. Las correcciones deben salvarse por nota.

6. Las sociedades oferentes nacionales deberán presentar certificaciones en original o fotocopia certificada conforme a la ley, en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones, de acuerdo al artículo 76 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Las certificaciones deben ser emitidas según lo establecido en los incisos a) y b) del mismo artículo. Este requisito deberá presentarse en original y tres copias.

En tanto se declare en la oferta que la propiedad de las cuotas o acciones se mantiene invariable, la certificación extendida en forma original o copia certificada de la misma serán admitidas a los indicados efectos hasta un año después de su emisión. Si la certificación o copia certificada hubiere sido presentada en diligencia anterior, también se admitirá sobre las mismas bases. aportando las referencias del expediente en que conste la certificación.

6. La oferta original debe ser firmada por:
- en caso de personas físicas costarricenses, por el propio oferente o su apoderado, acompañando copia autenticada por notario público o certificación del poder.
 - En el caso de personas jurídicas costarricenses, por quien tenga la representación legal para comprometer la empresa oferente, aportando la correspondiente certificación extendida por un Notario Público, **QUE NO TENGA MAS DE SEIS MESES DE EMITIDA.** También puede ser emitida por el Registro Público, indicando el poder que ostenta tal funcionario y su número de cédula de identidad o residencia.

Esta certificación de personería jurídica debe presentarse en original con tres copias.

7. La participación de personas o de empresas extranjeras, domiciliadas en el extranjero deberá de observar las condiciones que se detallan a partir del punto 36 de los presentes requisitos.
8. Las ofertas deben entregarse en la Proveduría del C.N.P., ubicada del Gimnasio Nacional 200 metros este y 100 metros sur, en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PRIVADA #43-02

"COMPRA DE 400 METROS DE CABLE ELÉCTRICO"

FECHA DE APERTURA: 05/01/93 HORA: 14:00

9. Una vez depositado el sobre que contiene la oferta, la misma no podrá ser rescatada de la oficina receptora, entendiéndose que pertenecerá a la Administración promotora del concurso. Podrá ser modificada o dejada sin efecto mediante nota ulterior presentada en sobre cerrado antes del momento de apertura, que satisfaga los demás requisitos formales pertinentes y que se refiera de manera clara a la oferta que emienda.

10. Las ofertas que se reciban serán abiertas en la fecha y hora indicada en el cartel, en presencia de las personas interesadas en acudir a ese acto.

11. La Sección de Licitaciones no recibirá ninguna oferta, (ni embustes, piezas o documentos conexos), que sean presentados después de la hora fijada para la apertura. Regirá la hora señalada por el reloj que tiene la Proveduría al efecto.

12. En el acto de apertura (Y A JUICIO DE LA ADMINISTRACION) se tomará nota de aquellas observaciones de mucha trascendencia sobre irregularidades que pudiera fácilmente detectarse, como: falta de firma en una oferta, de garantía o muestras; pero no de todo vicio o irregularidad que afecte la oferta.

Se podrán aceptar observaciones por escrito hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

Únicamente están facultados para hacer observaciones el propio oferente o sus apoderados y los representantes de casas extranjeras.

13. Si el oferente fuere patrono, deberá presentar certificación original o fotocopia certificada de la C.C.S.S. que se encuentran al día en el pago de las cuotas obrero-patronales o bien que existe su respectivo arreglo de pago debidamente aceptado, según Ley publicada en la Gaceta #176 Alcance 27 del 13/09/82. En ningún caso se aceptarán recibos cancelados como sustitutos de esta certificación.

ESTA CERTIFICACION DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.

Si no se es patrono, no hay que aportar la certificación de la CCSS, PERO ASI SE DEBE DECLARAR EXPRESAMENTE EN LA OFERTA. En tal caso el CNP se reserva el derecho de corroborar la veracidad de dicha información ante la Caja Costarricense del Seguro Social, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 29 y 39 del Decreto Ejecutivo #14533-PH publicado en la Gaceta #100 de 26/5/83.

14. La oferta debe contener declaración jurada que se encuentra al día en el pago de las obligaciones relativas al régimen de impuestos directos (Tributación Directa), a que se refiere el artículo 6 de la Ley #3173 del 12/06/83.

15. También debe contener declaración jurada de no estar incurso para contratar con el CNP, según prohibiciones establecidas en el artículo 1, Capítulo único del Reglamento y manifestar que no lo afectan las prohibiciones del artículo 107 de la Ley.

16. En la oferta se deben indicar características técnicas del artículo ofrecido, tales como marca, modelo, serie, etc.
17. Cuando en la oferta se haga referencia a medidas, debe aplicarse el Sistema Internacional de Unidades de Medidas. De lo contrario se tendrán como no puestas tales medidas. (Art. 40 del Reglamento de la Contratación Administrativa). Lo anterior no es aplicable a la literatura técnica descriptiva y anexos empuados del fabricante del equipo. Según resolución de la Sala Constitucional publicada en el Boletín Judicial #44 del 03/03/92.
18. Se debe indicar el plazo de entrega a partir del recibo de la orden de compra. La entrega debe hacerse en el Departamento de Mantenimiento, ubicado frente a la Clínica Marcial Pavia en Desamparados.

Se le dará preferencia a la oferta que ofrezca el cable en el menor plazo de entrega.

19. La vigencia mínima de los precios de las ofertas presentadas debe ser de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura. EL PERIODO DE VIGENCIA DEBE INDICARSE CLARAMENTE EN LA OFERTA.
20. FURMA DE PAGO: Por Ley el CNP no puede hacer pagos por adelantado.

El trámite de pago del CNP es de 30 días después de recibidos las facturas con el anotado de recibido de conformidad y a satisfacción.

Se deberá indicar si se ofrecen descuentos por pronto pago los cuales se aceptarán solamente si fueren a satisfacción del C.N.P. en tal caso debe entenderse que el pago de contado lo hará el C.N.P. en un plazo de quince (15) días naturales después de recibido los bienes o servicios a satisfacción.

SE ADVIERTE QUE EL C.N.P. EXIGIRA, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR A PERSONAS U EMPRESAS CONSTITUIDAS EN COSTA RICA, QUE LAS FACTURAS QUE SE LE PRESENTEN COMO DOCUMENTOS JUSTIFICANTES ESTEN DEBIDAMENTE TIMBRADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE LA TRIBUTACION DIRECCIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA U QUE EN SU LUGAR LE SEAN PRESENTADAS COPIAS DE CUMPROBANTES DE ESA MISMA DIRECCION, DE QUE LA PERSONA DE QUE SE TRATE ESTA EXENTA DE CUMPLIR CON TAL REQUISITO.

21. el oferente costarricense debe indicar el precio en moneda nacional.
22. Los precios que contenga la oferta deben ser firmes, definitivos e invariables, sin sujeción a condición alguna.
23. En la oferta se deben indicar los impuestos y el correspondiente porcentaje que la afectan. En caso de omitirlos se presumen incluidos en el precio cotizado.
24. Los precios deben ser en números y letras coincidentes. En caso de discrepancias, serán tomados como ciertos y válidos los precios que hayan sido consignados en letras.

GARANTIA DE PARTICIPACION:

15. La oferta debe ser acompañada de una garantía de participación por el 1% del total de la oferta, garantía que preferentemente debe ser depositada de previo a la apertura de las ofertas en la oficina del CNP. En este caso bastara con acompañar a la oferta el correspondiente recibo de la citada oficina.

NOTA: Las garantías que se presenten a favor del CNP, deben ser por cuenta y garantizando la participación del OFERTANTE en la licitación de que se trate. Lo anterior es también aplicable para las garantías de cumplimiento que se especifican en el punto 2o siguiente.

Las garantías podrán ser rendidas por cualquiera de los medios que permite el artículo 61 del Reglamento de la Contratación Administrativa. (Dinero en efectivo, Cheques certificados, certificados de depósito a plazo del Sistema Bancario Nacional, bonos del Instituto Nacional de Seguros o del Estado, cartas de garantía del INS o de un banco del Sistema Bancario Nacional).

Las garantías podrán ser extendidas por otro banco o institución garante siempre y cuando tengan el aval de un banco del Sistema Bancario Nacional o del I.N.S.

CUÁNDO LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION SE RINDAN MEDIANTE CARTAS DE UN BANCO U DEL I.N.S. SE DEBEN ADJUNTAR A LA OFERTA TRES FOTOCOPIAS DE DICHO DOCUMENTO.

Los bonos se recibirán por su valor en el mercado, para lo cual deberán de acompañarse de una estimación de la Bolsa Nacional de Valores, según Decreto Ejecutivo #16411-PR publicado en la Gaceta #140 del 1 de agosto de 1980.

La garantía de participación debe tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de apertura.

Cuando la garantía de participación sea depositada en efectivo, se entenderá que la misma tiene la vigencia que se indica en el párrafo anterior.

La garantía de participación se devolverá a los participantes dentro de los ocho días siguientes de la adjudicación en firme, excepto al adjudicatario hasta que deposite la garantía de cumplimiento.

Esta garantía será ejecutada por el CNP en el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario al no comparecer a la formalización del contrato.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

2o. El adjudicatario debe, dentro de los diez días hábiles posteriores de la adjudicación en firme, depositar garantía de cumplimiento a favor del CNP, por un monto del 5% del total adjudicado.

La vigencia de esta garantía debe ser de 60 días naturales adicionales a la fecha de entrega total, de lo ofrecido y aceptado, a satisfacción del C.N.P.

Esta garantía se devolverá al mes siguiente a la fecha de la entrega total de la mercadería o servicio.

Si el contrato no llegare a su finalización por culpa del contratista, la Administración y el adjudicatario se ajustaran a lo estipulado en los artículos 59, 64, 72, y 231 del Reglamento.

NOTA: A JUICIO DEL CNP Y PREVIA JUSTIFICACION PRESENTADA POR ESCRITO POR PARTE DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE, TANTO LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION, COMO LAS DE CUMPLIMIENTO, PODRAN SER SUSTITUIDAS, EN TANTO SE CUMPLA A CABALIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 66 DE REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

27. Al adjudicatario se le recobrará el 1% del total de pagos a efectuar, como adelanto del impuesto sobre la renta, según Decreto Ejecutivo #16621-78 publicado en La Gaceta #37 del 21/02/78.

28. El Consejo Nacional de Producción paga los siguientes impuestos:

Impuesto de ventas e impuesto selectivo de Consumo.

29. El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de adjudicar a uno o más licitantes en forma total o parcial, (salvo a ofertas que expresamente no admitan adjudicaciones parciales) o de rechazar todas las ofertas si considera que ninguna conviene a sus intereses.

Cuando el cartel se refiera a una pluralidad de objetos o regiones diversos, se permitirá presentar oferta respecto a uno o varios de estos, siempre y cuando coticen la cantidad solicitada en cada línea.

30. Si existiere incumplimiento en la entrega del servicio, materiales y/o equipos, el adjudicatario debe pagar al C.N.P. por concepto de multas el 0,1% del total adjudicado por cada día natural de atraso. (art. 67 y 68 del Reglamento). Si por cualquier circunstancia el importe de la multa no puede hacerse efectiva, se recobrará de la garantía de cumplimiento el monto que correspondiere a la cláusula penal, sin perjuicio de reclamar por las vías legales cualquier diferencia que pueda quedar al descubierto.

31. El adjudicatario deberá comprobar ante el CNP, que ha cumplido con el pago de impuestos territoriales y de la renta, según Ley #3173. La certificación debe presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación en firme. También deberá presentar un timbre deportivo de 10,00 (diez colones), según artículo 17 de la Ley 3656 del 06/01/76.

Si el adjudicatario no cumpliere dentro del término señalado, rindiendo la garantía de cumplimiento y los requisitos indicados en el párrafo anterior, el C.M.A. podrá hacer una nueva adjudicación a alguno de los otros oferentes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 157 del Reglamento de la Contratación Administrativa, o bien declarar desierto el concurso.

32. El plazo máximo para adjudicar será de 30 (veintenta y cinco) días calendario a partir del día siguiente de la fecha de apertura.
33. Por el solo hecho de presentar una oferta, el oferente declara que conoce, acepta y se somete a los procedimientos del C.M.A. para el trámite de todos los concursos.
34. El Departamento de Proveduría es la entidad encargada de canalizar las solicitudes de prórrogas a los plazos de entrega, cuando el adjudicatario lo solicite por escrito de conformidad con el artículo 237 del Reglamento. Si se llegare a conceder prórrogas el adjudicatario está obligado a prorrogar igualmente la garantía de cumplimiento de tal manera que su vigencia debe ser siempre de dos meses adicionales al nuevo plazo de entrega.
35. Recordamos a los oferentes la obligación de cumplir con los artículos: 107, 108, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 250, 252, 260 y 281 del Reglamento de la Contratación Administrativa.
36. Mayor información con el Ing. Edwin Córdoba H., Jefe Departamento de Mantenimiento Señora en el teléfono #59-22-26, respecto a las condiciones generales en la Sección de Licitaciones en el teléfono # 24-600-33 extensiones 236 o 290.
37. El presente folleto puede ser adquirido en el Departamento de Proveduría, sección de Licitaciones, previo pago de \$500.00 en la Tesorería de la Institución.

CUALESQUIERA SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES SE REGIRAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA Y SU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE REGULE LA MATERIA.

EL PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS OFERTAS HA SIDO FIJADO HASTA EL DIA VIERNES 05 DE FEBRERO DE 1993 A LAS CATORCE HORAS. DE INMEDIATO SE PROCEDERA AL ACTO DE APERTURA EN EL CUAL PODRAN PARTICIPAR LOS OFERENTES Y QUIENES ASI LO DESEEN.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

FAUSTINO MUNESTEL G. JEFE
SECCION DE LICITACIONES

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

1650

00112

36

20 de enero de 1993

GG-0106-93

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Presente

GG TOTA NOTA

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Pera
Fecha 21-01-93 Hora 2:00 pm

Estimado señor:

Me permito acompañarle copia de la última carta que envié al Jefe del Departamento de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre el problema que se nos ha presentado para poder efectuar la venta de terreno de la Managua, invadido por precaristas y que cuenta con el visto bueno de nuestra Junta Directiva para su venta.

Como no he recibido respuesta a este oficio y a otro anterior del 1° de diciembre de 1993, me permití llamar telefónicamente al despacho del Ing. Ernesto Rodríguez, Jefe del Dpto de Diseños Específicos del MOPT, que es el que tiene a su cargo la dirección de la Costanera Sur. Me respondió el asistente del citado ingeniero que precisamente éste se encuentra de gira en la Managua, pues está estudiando el posible desvío que sería necesario para que nuestro terreno no quede afecto al proyecto de la Costanera Sur.

Se me recomendó llamar al Ing. Rodríguez el día de mañana para saber el resultado. Lo tendré informado al respecto.

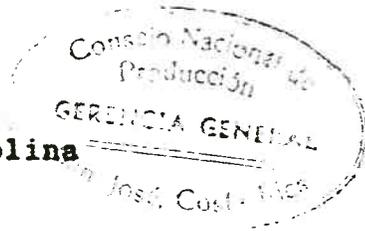
Atentamente,

Original Firmado por:

VIRGINIA DE MOLINA

Virginia Valverde de Molina

Gerente General



/Syl

- Cc: Sr. Diputado Gerardo Vargas C., Asamblea Legislativa
Secretaría de Junta Directiva C.N.P
Ing. José Arnoldo Brenes, Director de Viabilidad MOPT
Sr. Ciro Solís, Asoc. de Desarrollo Cantón de Aguirre Quepos
Dirección de Asuntos Jurídicos

JD-1650
02-02-93

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

4 de enero de 1993

GG-0006-93

Ingeniero
José Arnoldo Brenes, Director
Departamento de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Presente

Estimado señor:

Con fecha 1° de diciembre de 1992, envié mi oficio GG-1961-92 al ingeniero Ernesto Rodríguez, Jefe de Departamento de Diseños Específicos del MOPT, acompañándole copia del plano de la propiedad del C.N.P en La Managua, Quepos, Cantón de Aguirre, en el cual le señalé el espacio invadido en precario, cuya ocupación creímos solucionar con la aprobación de la venta de ese terreno, a la Asociación de Desarrollo del Cantón de Aguirre, la que consiguió por medio del señor Diputado don Gerardo Vargas C., una partida específica de presupuesto para efectuar la compra. Sin embargo antes de iniciar los trámites de venta, hicimos consulta a la Contraloría General de la República sobre la autorización para usar un avalúo con más de un año de efectuado, en vista de que no era posible un nuevo avalúo con la rapidez requerida, dada la huelga del Ministerio de Hacienda y tomando además en cuenta que un terreno invadido, es lógico que no aumente de precio, sino que más bien, se devalúe. La respuesta de la Contraloría fue en principio favorable, siempre que, entre otros requisitos, el terreno no estuviere afecto al servicio público.

Como usted sabe, fue precisamente este requisito el que me movió a efectuar las consultas ante ustedes para conocer la situación final del trazado de la "Costanera Sur", llegándose a la conclusión de que sí está afectado el citado terreno, por el diseño de la carretera antes dicha.

Quedamos en nuestra reunión del 26 de noviembre de 1992, que ustedes informarían de esta situación al señor Vice-Ministro, Ing. Ronald Salazar V., con el propósito de buscar alguna alternativa viable que permi-

Ing. José Arnoldo Brenes
Nota GG-0006-93
Página N°2

tiera variar el trazado y de este modo obviar el impedimento que tenemos en este momento para efectuar la venta, lo cual ayudaría además en un futuro al MOPT, que no tendría que afrontar un difícil problema de desalojo.

En vista de que la partida presupuestaria debe de ser usada a la mayor brevedad y dado que debo informar a nuestra Junta Directiva el resultado final de esta negociación, le agradezco enterarme si hubo alguna salida a este problema o si por el contrario no fue posible conseguir una solución viable.

Atentamente,

Original Firmado por:
VIRGINIA DE MOLINA
Virginia Valverde de Molina
Gerente General



/Syl

Cc: Sr. Vice Ministro, Ing. Ronald Salazar V.
Sr. Diputado Gerardo Vargas Castillo
Lic. Allan Nicoleyson, Contraloría Gra. de la República

1650

00109

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Boza

8

13 de enero de 1993
SUB-GG #018-93

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Boza	
Fecha	14-01-93
Hora	9:25am

PENDIENTE

Señor
Felipe Amador Sánchez
SECRETARIO GENERAL
Su oficina

Estimado señor:

Con el fin de que sea sometido a conocimiento y aprobación de nuestra Junta Directiva, la norma de cebolla para consumo nacional respecto a la compra de dicho producto, le envío la información que se requiere.

Atentamente

ODB/mar

Ok. se toma nota y se devuelve el 5/4/93.

JD-1650
26-1-93



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00108

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consensio
Telex: 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM 12a

10 de diciembre de 1992
774-92 DCCC

Ingeniero
Orlando Dorado Bana
Sub-Gerente General
SU COCINA

Estimado señor:

Por este medio sometemos a su consideración el documento sobre "NORMA DE CEBOLLA PARA CONSUMO NACIONAL" a fin de que sea aprobada por la Junta Directiva de la Institución, para ser usada en los próximos compra del producto por parte del C.N.F.

No omito manifestarle que esta norma debe ser aprobada en forma provisional a efecto de poder validarlo en el próximo periodo de compra, para ya sea en el transcurso de compra o al final de la misma, hacerle los ajustes y modificaciones que se quieran para posteriormente aprobarlo en forma definitiva.

Junto al trabajo que se señaló anteriormente, consideramos necesario iniciar un programa post-cosecha que permita a los agricultores conocer los nuevos lineamientos que aplicaría el C.N.F. en la compra de cebolla y con ello no aplicarle una norma de calidad sin haberles dado tiempo de tomar las medidas correctivas que sean necesarias para cumplir con lo establecido en la norma de calidad.

Atentamente,

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD

Lra. María Barrantes Rodríguez
JEFE



cc: Presidencia Ejecutiva
Archivos

SUBSISTENCIA
Mapei
10-12-92

Atte. Director General

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD

NORMA DE CALIDAD COMERCIAL
DE CEBOLLA DE CONSUMO NACIONAL

TRABAJO REALIZADO POR:

Ing. Sergio Abarca H

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD, CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
APARTADO 2205-1000. SAN JOSE, COSTA RICA
FAX 37-3711

OCTUBRE 1992

INDICE

1.	Introducción	2
2.	Norma de calidad comercial de cebolla	3
2.1	Tipos	3-4
2.2	Asignación de calidad	5-6
2.3	Factores de calidad	6
2.4	Categorías	7-8
2.5	Límites máximos de calidad	7
3.	Metodología de muestreo	8-9
3.1	Norma para el manejo de la muestra	8-9
4.	Análisis estadístico de evaluación del homogenizador en el muestreo de cebolla.	10-11

INTRODUCCION

Este documento establece la norma de calidad que regula la comercialización de cebolla de consumo nacional. Además, se incluye la metodología de muestreo, y una evaluación estadística del equipo a utilizar para obtener la muestra final que servirá de base para el análisis de calidad.

Para determinar las diferentes variables involucradas en la calidad, se analizaron un total de 23025 bulbos. los cuales se recolectaron en las zonas de Cartago, San Antonio de Belén, La Unión, Río Segundo de Alajuela, Santa Ana, La Fortuna de Bagaces, así como en centros de acopio y comercialización como son Planta Perceaderos Oreamuno del Consejo Nacional de Producción y el Centro Nacional de Abastecimiento (CENADA).

Es importante señalar que para tipificar el tamaño, se tomó como referencia el diámetro transversal mayor y para determinar los límites máximos de calidad se consideró como parámetro la incidencia y frecuencia de los daños que afectan a los bulbos producidos a nivel nacional.

NORMA DE CALIDAD COMERCIAL DE CEBOLLA PARA CONSUMO NACIONAL

1. TIPOS

- 1.1 Grande: Es todo lote de cebolla cuyos bulbos tengan un diámetro de 8,6 a 10,5 centímetros en una cantidad igual o mayor al 80% en número.

Tolerancia permisible: Se admitirá un 20% en número de bulbos con un diámetro que clasifique dentro del tipo mediano.

- 1.2 Mediano: Es todo lote de cebolla cuyos bulbos tengan un diámetro de 6,1 a 8,5 centímetros en una cantidad igual o mayor al 85% en número.

Tolerancia permisible: Se admitirá un 15% en número de bulbos con un diámetro igual o mayor a 5,0 centímetros.

- 1.3 Pequeña: Es todo lote de cebolla cuyos bulbos tengan un diámetro de 5,0 a 6,0 centímetros en una cantidad igual o mayor al 85% en número.

Tolerancia permisible: Se admitirá un 15% en número de bulbos con un diámetro que clasifique dentro del tipo mediano.

Nota: Para ninguno de los tres tipos se admitirán bulbos con un diámetro menor de 5,0 centímetros o mayor de 10,5 centímetros.

Cuadro 1. Clasificación por calibre

Calibre cms	Tamaño	Porcentaje mínimo de calibre dentro de cada tipo
8,6 a 10,5	Grande	80%
6,1 a 8,5	Mediano	85%
5,0 a 6,0	Pequeño	85%

...//...

Nota:

- a. Para el tipo grande se establece un límite máximo de 20% en número de bulbos del tipo mediano.
- b. Para el tipo mediano se establece un límite máximo de 15% en número de bulbos del tipo pequeño y grande.
- c. Para el tipo pequeño se establece un límite máximo de 15% en número de bulbos del tipo mediano.

Para ninguno de los tres tipos se admitirán bulbos con un diámetro menor a 5.0 centímetros o mayor a 10.5 centímetros.

2. Asignación de calidad:

2.1 Características mínimas: Los bulbos deben ser:

Consistentes

Enteros

Secos, incluyendo el cuello o tallo.

Limpios

Olor y sabor característico.

2.1.1 Los bulbos deben estar libres de:

Toda traza de productos químicos.

Piedra u objetos extraños.

Podrición (hongos y/o bacterias).

Daño mecánico (cortes, heridas o magulladuras).

Mal corte del cuello.

Brotación

Deformaciones o mellizas

...//...

2.1.2 Otras características:

Brotación: Se admitirán cebollas que tengan como máximo un 20% de brote interno con respecto al tamaño longitudinal del bulbo.

Tamaño del tallo: El tamaño del tallo debe ser de 2 a 3 cm máximo.

Raíces: El tamaño de la raíz debe ser de 2 cm como máximo.

4. Factores de calidad:

4.1 Daño por insecto: Se admitirán bulbos con una sola lesión por picadura y una profundidad no mayor a 2 mm.

Toda lesión por mordedura de insecto se considerará como daño.

4.2 Quemadura de sol: Se admitirán bulbos con quemadura cuando la lesión afecte solamente la capa superficial (cáscara).

4.3 Daño por hongo: Se admitirán bulbos que presenten daño por hongo cuando la lesión afecte solamente la capa superficial (cáscara).

3. Categorías:

Primera: Es todo lote de cebolla que cumpla con las especificaciones de calidad detallados en el punto 4 y cumpla con los límites máximos de tolerancias detallados en el cuadro 2.

...//...

Segunda: Es todo lote de cebolla que cumpla con las especificaciones de calidad detalladas en el punto 4 exceda los límites máximos tolerables de la calidad primera y no sobrepase los límites máximos definidos para esta categoría, que aparece en el cuadro 2.

Cuadro 2. Límites máximos de calidad
(Porcentaje en número)

Defectos	Primera	Segunda
<u>Alternaria, Botrytis, Fusarium</u> <u>Colletotrichum, Aspergillus</u>	1% máximo	1% máximo
Mecánico (cortes, heridas, magulladuras)	1% máximo	1% máximo
Insecto	1% máximo	2% máximo
Podredumbre	1% máximo	1% máximo
Deformaciones (dobles o mellizas)	2% máximo	3% máximo
Mal corte del cuello o tallo	1% máximo	2% máximo
Quemadura de sol	1% máximo	3% máximo

...//...

1650

00099

PRESENCIA
Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapro
Fax: 23-68-29

'93 JAN 18 AM 8 02

Gerencia General

TD

2

15 de enero de 1993
GG-0076-93

2a

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Presente

OK

Estimado señor:

Me permito remitirle fotocopia del oficio N°202 de la Contraloría General de la República, relacionado con la invasión de precaristas en terreno del Consejo Nacional de Producción en San Antonio de Belén. Considero necesario que dicho oficio sea conocido por nuestra Junta Directiva, antes de actuar.

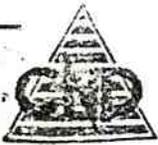
Cordialmente lo saluda,

Virginia de Molina
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
GERENCIA GENERAL
San José, Costa Rica

/Sy

Cc: Dirección de Asuntos Jurídicos

JDF #1650
26-1-93



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

00098
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

14 de enero de 1993
DAJ DJ 5-93

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
Su Oficina

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
14-1-93 9.30

Estimada señora:

Adjunto copia del oficio No. 202, remitido el día 6 de enero del presente año por el Lic. Roberto Gamboa Chaverri, Director de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República; mediante el cual el Ente Contralor autoriza a nuestra Institución a cubrir los gastos que conlleva el desalojo de los precaristas que ocupan el terreno ubicado en San Antonio de Belén y que ascienden aproximadamente a la suma de ₡764.000,00. Conforme los términos de dicha autorización es urgente coordinar lo relativo al operativo de desalojo a efecto de que el mismo se lleve a cabo antes de que transcurra un año desde el momento de la ocupación, que en el presente caso sería el día 29 de marzo del presente año, razón por la cual de manera atenta le solicito se coordine lo pertinente a la mayor brevedad con el Coronel Oscar Bermúdez, Sub-Director de la Guardia de Asistencia Rural. Asimismo sería conveniente hacer del conocimiento de las autoridades del Ministerio de Seguridad y Gobernación las consideraciones de la Contraloría General de la República en cuanto a su obligación de tomar las previsiones presupuestarias para llevar a cabo los desalojos de inmuebles al amparo de lo establecido en los artículos 45 de la Constitución Política y 305 del Código Civil.

Atentamente,
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS


Lic. Francisco Jiménez Villegas
DEPARTAMENTO DE JUICIOS

Cc: Presidencia Ejecutiva
Ing. José M. Ortíz M.
Auditoría Gral.



00009997

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo: 11/1/93 Hora 200

Recibió: JLD

TRAMITADO A:

- ACCION:**
- Expediente
 - Expediente y archivo
 - Expediente
 - Expediente con Directo
 - Comentario
 - _____
 - _____

- 06 de enero
- Director
 - Asistente
 - Juicios
 - Privado
 - Público
 - Procedimiento
 - Investigaciones
 - Fco. Jirera

Atendido: JAS 55 S-93 Fecha: 14-1-93

Señora
 Licda. Victoria Villalobos Pagani
 Directora
 Dirección Asuntos Jurídicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 Su oficina

Estimada señora:

Nos referimos a su oficio N° DAJ-533-92 de 19 de setiembre, complementado con el N° GG-2059-92 de 15 de diciembre, ambos del año pasado, mediante los cuales nos informa sobre la invasión de precaristas en un terreno ubicado en San Antonio de Belén, propiedad del Consejo Nacional de Producción.

A su vez nos señala que solicitaron el desalojo correspondiente al Ministerio de Gobernación y Policía, y éstos aducen que no cuentan con los recursos presupuestarios suficientes para proceder a efectuar dicha acción, razón por la cual, nos consultan la posibilidad de que ese Consejo cubra algunos de los gastos necesarios para realizar el operativo, cuyo costo asciende aproximadamente a la suma de \$764.000.00.

Sobre el particular, nos permitimos comunicarle que el Código Civil en su artículo 305 en relación con el artículo 45 de la Constitución Política, protegen al propietario del inmueble, y le permiten acudir a



la autoridad competente, siendo legítimo el accionar ante el Ministerio recurrido.

Ahora bien, al ser competencia exclusiva del Ministerio de Gobernación y Policía efectuar los desalojos que se le soliciten, por medio de la Guardia de Asistencia Rural, esa Cartera se encuentra obligada a planificar adecuadamente los posibles gastos en que incurriría el llevar a cabo los operativos correspondientes.

Por otro lado, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la posesión precaria a partir de un año de ocupación, conforme lo señala el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Agrario, Nº 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas; por lo que si no se acciona en forma oportuna, los precaristas adquieren como se dijo, un derecho de ocupación en precario, para cuyo desalojo debe acudir a otras instancias.

Bajo este punto de vista, y considerando además que por razones presupuestarias el Ministerio de Gobernación y Policía se encuentra imposibilitado para cumplir con su cometido, esta Contraloría General no se opone a que en esta oportunidad el Consejo Nacional de Producción haga frente a la erogación prevista para cumplir con dicho objetivo, en protección tanto del inmueble de su propiedad como de los intereses del Estado.

En este sentido, es importante tomar en cuenta el valor monetario que representa el inmueble, a fin de que el gasto que se vaya a realizar se justifique plenamente.



-3-

Por último, no omitimos manifestarle que este criterio no implica un precedente para el futuro, toda vez que, tal y como lo señaláramos anteriormente, es competencia exclusiva del Ministerio de Gobernación y Policía realizar los desalojos y consecuentemente se encuentra en la obligación de tomar las medidas necesarias para ello.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

pl Miguel
LIC. ROBERTO GAMBOA CHAVERRI
DIRECTOR GENERAL



cc: -Dirección General de Presupuestos Públicos
-Arch. (1) y Ant.
NI: 12923-92 - 19674-92
17560-92, 17914-92, 17229
041-DAJ-93
OLAS/11r

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Baza

9

11 de enero de 1993
SUB-GG #011-93

PENDIENTE
C N P
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Para
Fecha 12-01-93 Hora 11:35 am

Señor
Felipe Amador Sánchez
SECRETARIO GENERAL
Su oficina

Estimado señor:

Le adjunto oficio D.R.C. #008-93 de fecha 07 de enero de 1993, enviado por la Dirección de la Región Central, para que sea del conocimiento de la Junta Directiva para que se tome una decisión en cuanto a que la Comisión Nacional de la Papa siga utilizando las oficinas de nuestra Planta de Perecederos, o bien pueda llegarse a algún otro tipo de entendimiento.

Se necesita que la Junta Directiva vuelva a conocer este asunto y tome una decisión.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dorado

Ver oficio P.E 514, del 11 de marzo de 1993.

ODB/mar

devuelto el 8/4/93

[Handwritten signature]

JD-1650
26-1-93



Consejo C.N.P. N° 123

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00093

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

D.R.C. #008/93

7 de Enero de 1993

Ingeniero
Orlando Dorado B.
SubGerencia General
Su Oficina

Markew
08-01-93

Sub-66# 01-43

Estimado señor:

Referente a su oficio Sub-GG#678/92 que trata sobre ocupación de Instalaciones que ocupa la Comisión Nacional de la Papa, debo manifestarle lo siguiente:

PRIMERO

En reunión sostenida con el señor Carlos Campos y Ing. Oscar Quirós acordamos que ellos la Comisión Nacional de la Papa se acoge al convenio tripartida MAG-CNP y la Comisión, esto para que por su medio se efectúe el contrato con la Dirección de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO

En cuanto al cierre de las oficinas y apertura de puertas por el lado afuera para ser habilitadas para la Comisión, esto debe hacerse por medio del Dpto. de Ingeniería.

TERCERO

Lo anterior (Segundo Punto) implica que tenga que dársele a la Comisión el mejor servicio sanitario que tiene la planta y otra oficina más aparte de las que ya tienen.

CUARTA

Esta Dirección al conchar con el equipo de cómputo y tener que ubicar el Auditor Regional ocupa trasladar las oficinas de la SubRegión Cartago a Planta Perecederos, donde los productores de la zona tendrán más facilidad para comunicarse con nuestros técnicos ya que necesitamos en Planta El Molino disponer al menos de dos oficinas.



Adm. CNP. NY 11.

ORC4008/93
Pág. #2
7 de Enero de 1993

QUINTO

Manifiesta el señor Carlos Campos que ellos a partir de la segunda semana de enero, solicitarán tomar posición de la planta.

RECOMENDACIONES

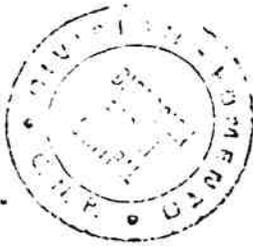
- Que por medio de una ayuda institucional o Externa se busque financiamiento para que pueda construir a la Comisión Nacional de la Papa sus oficinas en lote que tienen a la par de Planta Perecederos.

- De momento considero podría buscársele oficinas a la Comisión de la Papa en el Ministerio de Agricultura Cartago.

Atentamente,

REGION CENTRAL

Ing. José M. Ortíz M.
DIRECTOR



cc: Comisión Nal. de la Papa
Adm. Planta Perecederos
Director Mercadeo Agr.
Archivos

Asunto: información
TD

1650

00091

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Télex 2273 Conapro
Fax: 23-68-29

Gerencia General

TD

3

SETORA NOTA

11 de enero de 1993
GG-0047-93

126

93 JAN 12 AM 11 12

PRESENCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Presente

080-PE de
15-1-93.

Estimado señor:

Con relación al FAX-DRPC-013-93 del 8 de diciembre de 1993 (copia en poder de esa Presidencia Ejecutiva), por medio del cual el Ing. Raúl Gillott Fallas, nos informa de lo sucedido con la situación que se ha presentado en la propiedad del C.N.P, ubicada en la Palma de Parrita, considero conveniente elevar el asunto a conocimiento de Junta Directiva para su resolución final.

Atentamente,

Virginia Valverde de Moli
Virginia Valverde de Moli
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
GERENCIA GENERAL
San José, Costa Rica

/Sy

Cc: Región Pacífico Central

JD-1650
26-1-93



Fórm. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00090
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

Barranca, 08 de enero de 1993
DRPC # 013-93

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
S. O.

Estimada señora:

Me permito con todo respeto hacer de su conocimiento sobre la situación actual de la propiedad del C.N.P., ubicada en la Palma de Parrita.

Al respecto se procedió de acuerdo a las instrucciones superiores de rastrear el área como reclamo del derecho de posesión de los bienes propios del C.N.P. el día 17-12-92, con el agravante de ofensas verbales e intento de agresión al personal (nota adjunta).

Sin embargo, esta situación volvió a encender los ánimos y el día 24-12-92 en horas de la noche se vuelve a invadir el lote, haciendo divisiones bien cercadas de 10 lotes pequeños sin casas de habitación.

Es urgente reconsiderar esta situación anómala a fin de encontrar una posible solución.

Atentamente,
REGION PACIFICO CENTRAL

Ing. Agr. RAÚL Gillott F.
DIRECTOR REGIONAL



Copias: ~~Presidencia Ejecutiva~~

00089

Parrita, 08 de enero de 1993

Ingeniero Agr.
Raúl Gillot Fallas
Director Regional
Pacífico Central
S. O.

Estimado señor:

A continuación le estoy informando de la situación acontecida con el lote que posee la institución en la localidad de la Palma Cantón de Parrita: Dicho lote desde hace aproximadamente 4 meses atrás viene enfrentando problemas de precarismo, amparado en primera instancia por el Cura Párroco de esa localidad, y en segundo lugar por el Diputado de la zona.

Con instrucciones del Director Regional se prosedió a contratar un tractor con rastra para que limpiara el lote, y ese día se eliminaron unas simulaciones de ranchos que existían dentro del lote, y digo simulaciones porque en los mismos no habitaba nadie, solamente los tenían como mampara.

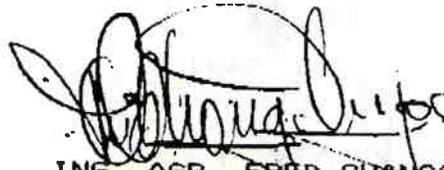
ya que casi cuando se tenía el trabajo terminado se presentaron unas personas agrediéndonos de forma verbal y con todas las intenciones de agredirnos físicamente con pedazos de palos. Fue entonces que se dispuso retirar al operario y nosotros también.

Dos días mas tarde, estas personas habían cercado en 10 lotes muy bien definidos.

Cabe destacar, que los lotes no poseen ranchos, excepto uno que no se quiso destruir por consideración al dueño que ese día me manifestó lo eliminaría pero que no le destruyera las latas de zinc.

A grandes rasgos esa ha sido la situación que ha privado, y considero que los próximos trabajos que vayan a realizarse ahí deben contar con la presencia de la autoridad.

Sin otro particular, suscribe atentamente



ING. AGR. FRED CHANGO TREJOS
JEFE SUB-REGION PARRITA.

cc: Archivo.


VIB:

1650
00088

Atención:

Ing. Gonzalo Segares

55 47 29



Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales

San José, 11 de enero 1993
CNCAC.S/2-93

NO SE VIÓ
16

Sra.
Licda. Ana Elizondo Porras
Jefe Dpto. Créditos y Cobros
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimada Licenciada:

Con el fin de evitar trastornos en nuestra relación con la Institución que ud. representa, me permito plantearle formal oferta de pago sobre el monto adeudado por mi representada, por servicios de transporte de fertilizante.

La oferta es la siguiente:

1. Un pago inmediato (el día que nos aprueben el planteamiento), de 500.000
2. Un segundo pago 30 días después del primer pago de 400.000
3. Un pago final 60 días después del segundo pago, por el monto restante de 459.924,10.

Respecto a los intereses moratorios, solicitamos con todo respeto y vehemencia, no nos sean cobrados, dados todos los detalles e inconvenientes que nuestra Confederación ha sufrido, solo por el hecho de haber participado en el financiamiento de la siembra de frijol en la Zona Norte. Cabe recalcar aquí que los agricultores aún nos adeudan más de 7,0 millones, los que esperamos recuperar en esta nueva cosecha.

Agradeciendo su positiva respuesta, se despide

atentamente

 Carlos Ruiz Chang
 Presidente

JD-1650
02-02-93

cc:-Ing. Gonzalo Segares, Asistente Presidencia Ejecutiva
 -Ing. Rolando Brenes, Asistente Subgerencia
 -Archivo
 -Antonio Vásquez

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

1650
Aparado 2205 00087
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapro
Fax: 23-68-29

Gerencia General

14

22 de enero de 1993
GG-0115-93

NO SE VIO!

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Junta Directiva
Presente

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Fecha	22-1-93
Hora	15:00

Estimado señor:

Para conocimiento de nuestra Junta Directiva, me permito remitirle fotocopia del oficio A.L N°009/93, realacionado con el inmueble que ocupa la Destilería en la Provincia de Alajuela y el lote propiedad del Estado, donde se ubicó un tanque para bunker a nombre de FANAL.

Atentamente lo saluda,

Virginia de Molina
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
GERENCIA GENERAL
San José, Cost. 101

/Syl

Cc: FANAL

JD-1650
02-02-93



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



00086

18 de enero de 1993
A.L.#009/93

Señora
Licda. Virginia Valverde de Molina
Gerente General
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su oficina

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

GERENCIA GENERAL

Recibido por: Virginia Segura Mora
Fecha: 21-1-93 Hora: 1:30

Atendido con oficio: _____

De fecha: _____

Estimado señor:

Ref/ Su oficio G.G.0024/93

Con instrucciones del señor Administrador General de FANAL, me permito atender la solicitud externada mediante oficio señalado supra en su párrafo segundo y tercero.

El inmueble que es ocupado por la Destilería en la Provincia de Alajuela, cantón tercero, distrito sétimo, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público a nombre del Consejo Nacional de Producción bajo el sistema de Folio Real matrícula 194754 secuencia 000, esta propiedad tiene tres gravámenes, a saber; una servidumbre, unas cédulas hipotecarias que vencen el 13 de junio del presente año y una hipoteca que venció el 13 de diciembre del año recién pasado. Me permito adjuntar copia de los documentos relativos a las inscripciones señaladas.

En lo que respecta a la recomendación de trapasar el lote propiedad del Estado, donde se ubicó un tanque para bunker, a nombre de FANAL, considero que lo correcto sería, de ser procedente, hacerlo a nombre del Consejo Nacional de Producción, que es el Ente que cuenta con personería jurídica.

De usted con la mayor consideración.

Licda. Julieta Murillo Zamora
ASESORA LEGAL



mcc/

cc: Ing. José J. Pacheco
Archivos (2)



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



00084

PROPOS REGISTRO PUBLICO PROMOS
HORA 13:48:03 PROPIEDAD E HIPOTECAS FECHA 11-01-93

==> NO HAY MAS ACREEDORES <==

PROV HORIZ MATRICULA SUB-MAT NOMBRE PROPIETARIO
2 194754 000 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

HIPOTECAS GRAVAMENES Y AFECTACIONES

PRESENTACION DESCRIPCION MONTO GRADO INTERES EMB-FRA
39111557001 HIPOTECA C 135,000,000.00 026 3.5810%

FECHA INI FECHA VEN REFERENCIA 1 REFERENCIA 2 FECHA-PROC
13-DC-91 13-DC-92 000000000000 000000000000 09-03-92

ACREEDOR
SEC N O M B R E CEDULA MONTO EST.CIVIL DOMICILIO
009 BANCO POPULAR Y DESARROLLO COM 4000042152

OPCION :
01 RETORNO MENU 02 PANTALLA ATRAS 03 PANTALLA ADELANTE
04 RETORNA GRAVAMENES 05 CONSULTA DEUDORES 20 FIN DE SESION
Conectado COM1 2400 8N1 VT100 F1: Ayuda F10: Menu





FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



FR0P07 R E G I S T R O P U B L I C O FR0M07
HORA 13:39:21 P R O P I E D A D D E H I P O T E C A S FECHA 11-01-93

NO HAY MAS GRAVAMENES

PROV HORIZ MATRICULA SUB-MAT NOMBRE DEL PROPIETARIO
2 194754 000 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

H I P O T E C A S

PRESENTACION	DESCRIPCION	FECHA-INI	FECHA-VEN
* 32519763901	SERVIDUMBRE		
* 33806641001	CED HIPOTECARIA	13-JN-83	13-JN-93
* 39111557001	HIPOTECA	13-DC-91	13-DC-92

OPCION:

- 01 RETORNA MENU
- 02 PANTALLA ADELANTE
- 03 PANTALLA ATRAS
- 04 ESCOGE GRAVAMEN Y VER DEUDORES
- 05 ESCOGE GRAVAMEN Y VER ACREEDORES
- 06 RETORNA DERECHOS
- 20 FIN DE SESION

Conectado ## COM1 2400 8N1 ## VT100 ## ## F1: Ayuda F10: Menu



6 de enero de 1993

MINISTERIO HACIENDA
CON MINISTERIO DE
VIVIENDA P.
BUSCAN SOCIEDAD

26

93 JUN 14 PM 1 24

PROF. J. A. A. J. A.
EJECUTIVA

Señor
Ing. Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Consejo Nacional de Producción
S. _____ D.

Muy estimado señor:

De acuerdo a nuestra reciente conversación le reitero a usted y por su digno medio a los miembros de la Junta Directiva de esa Institución el interés del Gobierno de la República por la adquisición del terreno ubicado en San Rafael de Alajuela, propiedad del Consejo Nacional de Producción.

Dicho interés reside en la necesidad de ordenar el desarrollo de un proyecto de vivienda popular que se adelanta en esa propiedad.

Actualmente, la Asociación de Vivienda de San Rafael de Alajuela, posee un tercio aproximadamente del terreno en cuestión, otro tercio, es propiedad de la Fundación Pro Menor Infractor, que ya fue negociado. El restante tercio corresponde a la propiedad del Consejo Nacional de Producción que nos interesa adquirir.

Con el fin de realizar la negociación y las acciones pertinentes para tal compra, requerimos de la comprensión de ustedes a fin de que se nos conceda un plazo de 3 a 4 meses; con el propósito de gestionar en el próximo presupuesto extraordinario el dinero requerido para cancelar a esa Institución el valor del inmueble de acuerdo con el avalúo practicado.

Agradeciendo de antemano su colaboración a este respecto, me es grato reiterarles mis sentimientos más sinceros de estima y consideración.

Carlos Edo. Monge Herrera
DIPUTADO

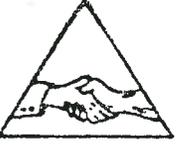


inicia/

cc: Archivo

JD-165
02-02-93

16500081



SINCONAPRO

Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

TELEFONO 21-91-93

APARTADO 2205

SAN JOSE, COSTA RICA

Enero 5 de 1993
S-Nº214-93

*NO SE!
Jio*

JD

12

'93 JUN 5 PM 12 00

PRERROGATIVA
EJECUTIVA

Señores
Miembros Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
SUS OFICINAS

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de nuestra Organización. De acuerdo a conversaciones sostenidas, queremos manifestarles nuestro especial interés en que el Consejo Nal. de Producción, nos pueda vender un vehículo a un precio alcanzable a nuestras posibilidades económicas. El uso de este vehículo vendría a solucionar uno de nuestros más serios problemas que hemos tenido durante muchos años; como lo ha sido el transporte, ya que constantemente debemos visitar las diferentes dependencias de la Institución en todo el país, lo cual requiere de vehículo, además de estar realizando gestiones de tipo interorganizacional.

Es menester contar con un carro que vendría a solucionar el problema de la dificultad de que el C.N.P. ha tenido de estar otorgándolo, lo que ha ocasionado tener tropiezos con algunas personas.

Por las características propias del trabajo que realizamos este vehículo debe ser de doble cabina y cajón.

Concedores de que algunos Directivos, están en disposición de apoyarnos en este sentido, agradecemos la buena voluntad de todos Ustedes en que nuestra necesidad pueda ser solventada.

Atentamente,

OLMAN CHINCHILLA HERNANDEZ
Secretario General

cc: Ing. Constantino González M.
archivos-mcgm

*JD-1650
26/1/93
2/2/93*



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

1650

J.D.

00080

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 126

Enero 25 de 1993

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
SUS OFICINAS

13
NO ES
COMPETENCIA
DE J.D.

93 JUN 25 PM 2 52

PR
DIRECTIVA

Estimados señores:

En Sesión N°018 celebrada en este día por la Junta Directiva de Sinconapro, aprobó elevar ante Ustedes, la situación que se presenta con el señor Olman Chinchilla Hernández, Secretario General de nuestra Organización, en virtud de que necesita que se le cancele en su totalidad la compensación de vacaciones del periodo 1991-92.

Lo anterior, por cuanto la labor que desempeña en pro de los Trabajadores de esta Institución y de otros entes sindicales adscritos al Sindicato, le impide permanecer fuera por las actividades, que como comprenderán demanda no solo tiempo completo, sino a altas horas de la noche en busca de soluciones, por la actual situación que atraviesa la clase obrera de nuestro país.

Por lo tanto, requerimos de la aprobación de esta petición.

Seguros de su oportuna anuencia, le saluda.

Atentamente,

P/JUNTA DIRECTIVA

OLMAN CHINCHILLA HERNANDEZ
Secretario General

cc: archivos
mcgm

J.D.-1650
02-02-93

o/fotocopia

Belén, 20 de enero de 1992

Señor
Ing. Constantino González
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
Presente

NO
ch. calificado

93 JAN 21 AM 11 41

PREMIER NERIA
EJECUTIVA

Estimado señor:

Inicialmente queremos agradecerle la solución que nos han ofrecido de vendernos maíz, a consecuencia del atraso que ha sufrido nuestro barco.

Creo que estas situaciones ocurren eventualmente, pero tengan la plena seguridad que ha sido altamente valorado por nuestra empresa.

A causa del atraso tan a última hora que ha sucedido en el lugar de carga de maíz, y que nos provoca tener que comprar el maíz a Uds, y además tenemos que cubrir nuestras responsabilidad financiera con el maíz que está por venir. Le solicitamos de la forma más cordial que se nos extienda un crédito de quince días para hacer los pagos correspondientes al maíz que vamos a consumir del C.N.P.

Agradeciendo con anterioridad mi solicitud y en espera de su colaboración, le saluda.

Atentamente,



Ing. Rodrigo Arce Ulloa
Gerente Corporativo Mercadeo

JD-1650
02-02-93

S.D.

SERVICIOS DE ALCOHOL S.A.
SERCOL
TEL.: (505) 21-5302
FAX.: (505) 21-2614

11

23 de diciembre de 1992

NO SE VIÓ

Señor
Ing. Constantino Gonzalez
PRESIDENTE EJECUTIVO CNP
Presente.

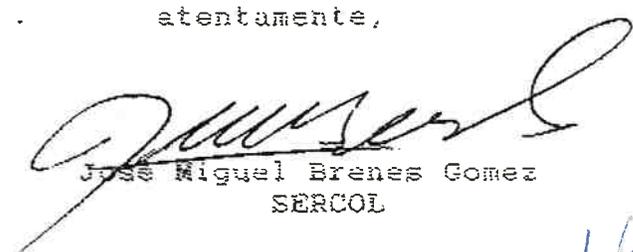
Estimado señor:

De acuerdo a nuestra conversacion del 22-12-92, a nombre de su representada plantear ante ustedes formal solicitud de arriendo por los equipos descrito en el avaluo de ingenieria del CNP en oficio # D.I. 568 92

Aclarando que SERVICIOS DE ALCOHOL, ademas de pagar el alquiler sin manipuleo correrá con los gastos de reparacion que sean necesarios.

El plazo del contrato de arrendamiento sera de 5 años y podrá prorrogarse si las partes así lo consideran. El plazo planteado por SERVICIOS DE ALCOHOL se justifica por el grado de las reparaciones que amerita el equipo, de tal manera que SERVICIOS DE ALCOHOL pueda prorratear esa inversion en cinco años.

En espera de una respuesta favorable, me suscribo;
atentamente,


José Miguel Brenes Gomez
SERCOL

JD-1650
~~26-1-93~~
2/2/93

00077



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

Nº 1554

21 de diciembre de 1992

Señor
José Miguel Brensa Gómez
SERVICIOS DE ALCOHOL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Me refiero a su nota de 9 de diciembre y con fundamento en el artículo 443 del Código Fiscal, este Despacho procede a emitir su criterio con base en las siguientes consideraciones:

A. PROCESO INDUSTRIAL.

1. La Fábrica Nacional de Licores vendería, a la empresa SABIÑA INDUSTRIAL, el alcohol que ésta requiere para el proceso industrial que realizaría, a fin de obtener "acemannan" de la Cábila.
2. Producto de dicho proceso, su representada realizaría el proceso, a través del cual el alcohol se volvería a recuperar, mediante la vaporización del producto fraccionadamente. Luego, realizará una depuración y rectificación del producto para alcanzar, de nuevo, el máximo grado posible y obtener un alcohol puro de 95 GL.
3. En el proceso de obtención del "acemannan", sin embargo, se pierde aproximadamente 10% del alcohol que originalmente se utilizó, y que sería suplido por la FABRICA NACIONAL DE LICORES, para continuar reciclándolo por parte de SERVICIOS DE ALCOHOL, S. A.



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

4. En virtud de lo anterior, no puede interpretarse que con el proceso que se detalla en los acápites anteriores, se pretenda destilar alcohol y con ello violar el monopolio que disfruta FANAL, con base en la citada norma del Código Fiscal.

B. NORMATIVA APLICABLE.

1. Obsérvese que el artículo 443 se refiere a la destilación de alcohol para su comercialización en el mercado interno, al hacer referencia al monopolio de la FABRICA NACIONAL DE LICORES. En consecuencia no existe monopolio cuando el alcohol no se comercializa en el mercado interno.

2. Conviene puntualizar sobre la reforma del citado artículo 443 del Código Fiscal, que se hizo mediante la Ley No. 7197 de 24 de agosto de 1990. Anteriormente, sólo la Fábrica Nacional de Licores podía producir, usar y exportar alcohol etílico para fines licoreros e industriales. Se establecía también que este Ministerio podía autorizar a la Liga Agrícola e Industrial de la Caña de Azúcar para exportar el alcohol, pero únicamente el producido por la Central Azucarera Tempisque, S. A.

3. Con la última reforma, la Ley permite ahora que todos los ingenios y LAICA puedan producir y exportar todo tipo de alcoholes. Si dicho producto se desea comercializar en el mercado interno, debe ser vendido exclusivamente a FANAL.

4. El legislador, sabiamente, estableció más opciones para producir alcohol, como una diversificación agroindustrial de la actividad cañera. Con esta autorización legal, se permite reducir sustancialmente los costos de producción del alcohol, ya que no será necesario transportar la melaza desde los ingenios hasta Grecia, donde está localizada la planta de FANAL, y volver a transportar el alcohol hasta el lugar donde se utilizará o exportará finalmente.

C. CONCLUSIONES.



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

1. En el caso de su representada y conforme a sus explicaciones respecto del proceso al que se sometería el alcohol, inicialmente comprado a FANAL, este Despacho considera que el proceso que su empresa realizaría, no afecta el monopolio de la destilación de alcohol que disfruta FANAL, con base en el artículo 443 del Código Fiscal por cuanto:

a. El proceso al cual se sometería el alcohol es para recuperar y purificar el líquido, y no para producir alcohol.

b. La empresa se establecería bajo el régimen de zona franca, que constituye un territorio aduanero distinto al nacional, de conformidad con la Ley No. 7210 de 23 de noviembre de 1993. Las actividades que se realicen dentro de dicho régimen, por parte de esa empresa, no eliminarían el monopolio estatal que disfruta FANAL, con lo que se respeta el inciso ch) del artículo 18 de la citada Ley.

c. En todo caso, si la empresa quisiera vender, como una actividad extraordinaria el alcohol que recupera, deberá acatar lo dispuesto en el inciso d, del artículo 443 del Código Fiscal y el artículo 22 de la Ley No. 7210.

2. Deseo finalmente formular una estimable sugerencia para su proyecto. Si bien es cierto, la empresa SABILA INDUSTRIAL, S. A. le puede comprar el alcohol que requiere a FANAL, no es cierto que FANAL sea "la única legalmente habilitada para producir el alcohol 96 GL con las características de calidad requeridas".

La otra opción que existe es que se compre el alcohol de los ingenios azucareros o de LAICA, que muy posiblemente, algunos de ellos, por estar localizados cerca de la planta de SABILA INDUSTRIAL S. A., puedan suplir en mejores condiciones el producto, y se podría resolver con ello, el problema de sobreproducción de caña de la zona de Guanacaste.

Se respetaría así la letra y el espíritu de la última reforma, ya que el alcohol se reprocesaría para ser



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

incorporado, íntegramente, a la exportación de productos no tradicionales. Es decir, ese alcohol no tendrá como destino el mercado nacional y, en consecuencia FANAL, no podría alegar derecho alguno, porque el monopolio en la comercialización del alcohol producido en el país está limitado al mercado costarricense.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, atento servidor,

Dr. Gonzalo Fajardo Salas
Ministro



aide
C. C. :

Ing. Roberto Rojas López
Ministro de Comercio Exterior

Sr. Gustavo Gutiérrez Castro
Viceministro de Economía

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
Administrador General de FANAL

Lic. Adolfo Shadid
Secretario Ejecutivo de LAICA



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

00073

[Handwritten signature]

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1650

Dir. Adm. () Dir. Agr. () Dir. Financ. () Dir. Gen. ()
Dir. Ind. () Dir. Agr. () 26 DE ENERO DE 1993
() Alm. y Exp. () 18:00 HORAS

- () En Seguimiento hasta el final () Preparar informe
- () Analizar y preparar PLANTA DEL MOLINO - CARTAGO
- () Queda bajo su responsabilidad () Resolver
- () Para su conocimiento ORDEN DEL DIA:
- () Reunirse y/o comentar con

2 FEB 1992

Audit. General

- 1.- Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Oficio 202-Contraloría relacionado con invasión precaristas terreno CNP-San Antonio de Belén. *OK*
- 3.- Documentación adjunta a nota GG-047-93-Gerencia General referente invasión terreno CNP en La Palma-Parrita. *OK*
- 4.- Propuesta de alquiler parcial de instalaciones del CNP en Puerto Jiménez a la Asociación de Productores de Guanábana de Cañaza (ASGUACA). *OK*
- 5.- Solicitud de la Licda. Victoria Villalobos para asistir Curso de Inglés impartido por CONVERSA. *OK*
- 6.- Análisis del Depto. Estudios Económicos sobre incidencia aumento en costo de transporte sobre precio real frijol al productor y su impacto en finanzas del CNP, solicitando la Sub-Gerencia General y la División Fomento lineamientos sobre la posición que asumirá la Institución respecto a la compra del grano. *NO SE UTO*

///



ORDEN DEL DIA:

-2-

- 7.- Solicitud ampliación plazo para cancelación créditos semilla arroz otorgados a APANG y a CEMPRODECA. NO SE UTO.
- 8.- Propuesta Norma de cebolla para consumo nacional. Ø
- 9.- Solicitud definición en cuanto a ocupación de instalaciones de la Planta Perecederos por parte de la Comisión Nacional de la Papa. Ø
- 10.- Recomendación cuotas para venta licores finos, primer semestre 1993, para efectos pago de comisiones. OK
- 11.- Solicitud de arriendo de equipos de FANAL formulada por la empresa Servicios de Alcohol S.A. (SERCOL). Ø
- 12.- Solicitud del Sindicato Empleados CNP para que se le venda vehículo. Ø

FAS/rdr.-

1650

00071



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



15 de enero, 1993
A.G.-#019

93 JAN 18 AM 11 12

PROCESO EJECUTIVO

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

*OK
FANAL HANÁ
PROPUESTA
EN 15 DIAS*

10

Estimados señores:

ATENCION: GONZALO SEGARES

Ref.: Recomendación de cuotas de Ventas

Me permito presentar para su aprobación la recomendación sobre cuotas de venta de Licores Finos para el primer semestre de 1993, contenidos en el Oficio MERC-#007-93, adjunto, el cual ha sido debidamente revisado por la Auditoría Interna.

De acuerdo con ello se propone para el primer semestre de 1993, una venta de 68.248 cajas, superior en un 24% a las ventas realizadas en el mismo periodo, correspondiente al año anterior.

Sin otro particular.

Cordialmente,

~~ing. José Joaquín Pacheco Camacho~~
ADMINISTRADOR GENERAL

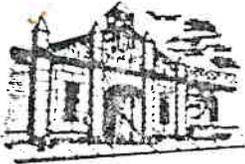


Adj.: Lo Indicado

C: Departamento Mercadeo
Archivos

schm

*JD 1650
26-1-93*



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865

00070



14 de enero de 1993
MERC # 007

Ingeniero
José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL
Su oficina

Estimado señor:

Ref.: Recomendación de cuotas de venta mensuales de licores finos para el primer semestre de 1993.

Al aplicar la metodología de cálculo vigente para obtener la cuota mensual de ventas de licores finos, mediante el análisis de regresión, se recomienda la meta de ventas para el primer semestre de 1993.

Para establecer los datos estadísticos de los meses de enero a junio de cinco años se sustraen de los estados financieros las unidades vendidas. Los datos están en unidades (botellas de 750ml) y en los casos en que los productos tienen un volumen diferente, estos son convertidas a unidades equivalentes de 750 ml.

CUADRO NO. 1

VENTAS REALES POR MES DE LICORES FINOS

(datos en cajas)

MES	AÑO				
	1988	1989	1990	1991	1992
Enero	8.624	10.258	11.078	14.172	7.504
Febrero	7.712	10.037	8.904	2.186	14.395
Marzo	8.829	13.351	10.856	12.653	8.234
Abril	7.461	11.217	12.325	3.801	4.858
Mayo	7.150	8.402	9.206	10.475	10.665
Junio	10.365	8.893	13.570	9.250	9.237
TOTAL	50.141	62.158	65.939	52.525	54.893

Fuente: Estados financieros

Nota: Las unidades estan convertidas a cajas de doce botellas de 750 ml.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865

00069



El índice de regresión es aplicado sobre el dato del último mes de la relación, en este caso sobre los datos de cada mes de 1992. En los casos en que existen valores extremos, que no corresponden a tendencia del mercado sino a situaciones internas de la Sección de Ventas o de FANAL, se eliminan dichos valores extremos y se utiliza como dato base el promedio de los datos regulares, aplicando el índice recalculado.

Para la fijación del índice, se utiliza la media geométrica de la tendencia para cada mes en forma individual.

CUADRO NO. 2

INDICE DE TENDENCIA MENSUAL

MES	AÑO					
	1989	1990	1991	1992	X	XG
Enero	1.19	1.08	1.28	0.53	1.02	0.933
Febrero	1.30	0.89	0.25	6.59	2.26	1.382
Marzo	1.51	0.81	1.17	0.65	1.04	0.964
Abril	1.50	1.10	0.31	1.28	1.05	0.806
Mayo	1.18	1.10	1.14	1.02	1.11	1.229
Junio	0.86	1.53	0.68	1.00	1.02	0.949

Con estos índices se realiza el cuadro de datos preliminar antes de corregir los valores extremos.

CUADRO NO. 3

CALCULO PRELIMINAR DE DATOS

MES	BASE	INDICE	CUOTA EN CAJAS
Enero	7.504	0.933	7.001
Febrero	14.395	1.382	19.894
Marzo	8.234	0.964	7.938
Abril	4.858	0.806	3.916
Mayo	10.665	1.229	13.107
Junio	9.237	0.949	8.766
TOTALES	54.893		60.622

Al aplicar los criterios técnicos del análisis de regresión, en este caso la eliminación de valores extremos, cálculo de la base mediante media aritmética y nuevo cálculo del índice correspondiente se obtiene lo siguiente:



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865

00068



-3-

I) Valores extremos

- A.- Enero 1992, 7504 cajas, indice 0,53
Base enero = 11.033
Indice = 1.180

- B.- Febrero 1991, 2186 cajas, indice 0,25
Base febrero = 8.884
Indice = 1.075

- C.- Abril 1991, 3.801 cajas, indice 0,31
Abril 1992, 4.858 cajas, indice 1,28
Base abril = 10 334
Indice = 1,285

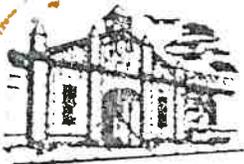
CUADRO NO. 4

DATOS DE CUOTAS DE VENTAS MENSUALES DE LICORES FINOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 1993

MES	BASE	INDICE	CUOTA EN CAJAS	CUOTAS EN UNIDADES
Enero	11.033	1.180	13.019	156.228
Febrero	8.884	1.075	9.550	114.600
Marzo	8.234	0.979	8.061	96.732
Abril	10.334	1.285	13.279	159.348
Mayo	10.665	1.229	13.107	157.284
Junio	9.237	1.216	11.232	134.784
TOTALES	---	----	68.248	818.976

Se debe introducir un criterio adicional, en este caso de lógica de ventas, debido a que el mes de abril contiene la Semana Santa y a inicio de mes. Por tal razón se debe ajustar la cuota de los meses de marzo y abril a efectos de que las ventas se realicen desde el mes de marzo para llenar los inventarios de los clientes patentados de licores finos antes de que inicie la Semana Santa a principios de mes.

Ante este criterio, se presenta en el siguiente cuadro la recomendación final de cuotas de ventas para el primer semestre 1993.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865

00067



-4-

CUADRO NO. 5

RECOMENDACION DE CUOTA DE VENTAS MENSUAL DE LICORES FINOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1993

MES	CUOTA EN CAJAS	CUOTA EN UNIDADES
Enero	13.019	156.228
Febrero	9.550	114.600
Marzo	11.381	136.572
Abril	9.959	119.508
Mayo	13.107	157.284
Junio	11.232	134.784
TOTALES	68.248	818.976

Como puede observarse, esta recomendación significa un crecimiento comparado con las ventas reales del año anterior de apenas un 24%. En términos de metas (cuotas) el incremento es de apenas un 1.81%.

Agradeciendo la atención a la presente, suscribe.

Lic. Rahudy Esquivel Isern
JEFE DEPTO MERCADEO

C: Lic. Marino Quesada Castillo
Archivos

mbu





Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

1650

00066

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2223 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

93 JUN 19 AM 11 38

SECRETARIA EJECUTIVA

Enero 19, 1993
D.M.A.A. No. 044-93

4

Ingeniero
Constantino González Maroto., MBA
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

OK

Estimado señor :

Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Junta Administrativa No. 211 del 07 de Diciembre de 1992, me permito informarle que en consulta con el Lic. Jorge Eduardo Coto, Asesor del Ministro y Representante suyo en el Foro de la Coordinadora Agraria Nacional y en CONARESUP, el proyecto de alquilar parcialmente las instalaciones del Consejo Nacional de Producción en Puerto Jiménez a la Asociación de Productores de Guanábana (ASOGUACA), goza de la aprobación de ese Foro así como del Señor Ministro de Agricultura.

PRÉSTAMO DE CONSERVACIÓN
NO

Por tanto, la Institución puede proseguir con los trámites de dicho Proyecto.

Se suscribe con toda consideración,

Atentamente,

DIVISION DE MERCADEO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIA


Ing. Edgar Arias Prado
GERENTE



cc/Ing. Marcos Roldán, DIRECTOR, REGION BRUNCA, CNP.
Archivos

JD 1650
26-1-93

3A

6

00065

1992 NOV 26 AM 11 32

PRE. EJECUTIVA

SAN ISIDRO DE EL GENERAL
18 DE NOVIEMBRE DE 1992
R.B. NO. 353-92

INGENIERO
CONSTANTINO CONEALDE MARTEL,
PRESIDENTE EJECUTIVO C.N.P.

ESTIMADO SEÑOR:

LA ASOCIACION DE GUANABANEROS DE CARAZA (ASGUACA) NOS HA SOLICITADO SE LES ALQUILEN 114 M2. DE LA PLANTA PUERTO JIMENEZ PARA INSTALAR UNA PEQUEÑA PLANTA DESPULPADORA DE GUANABANA Y DOS **CONSEJALOS** QUE TENEMOS EN LA REGION BRUNCA, CON EL FIN DE PROCESAR Y COMERCIALIZAR LA FRUTA QUE EN GRAN PARTE SE PIERDE.

DURANTE ESTE AÑO NUESTRA INSTITUCION LOS HA APOYADO ELABORANDO LA DISTRIBUCION DE PLANTA, Y COORDINANDO CON EL I.N.A. CURSOS DE CAPACITACION EN EL AREA DE GESTION EMPRESARIAL QUE SE IMPARTIRAN EN 1993. CONSIDERANDO LAS RAZONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION EXPONE EN LA NOTA DE SOLICITUD (FALTA DE ELECTRICIDAD DE PRODUCCION) Y QUE SE ADJUNTA; **ESTA DIRECCION CONSIDERA FACILITABLE EL ASIGNARLE EN CONDICION DE ALQUILER EL ESPACIO QUE SOLICITAN. ASI COMO CEDERLES EN CONDICION DE PRESTAMO LOS DOS CONSEJALOS; CONDICIONANDO ESTE PRESTAMO A QUE LE DEN EL MANTENIMIENTO ADECUADO A LOS MISMOS Y QUE AL MOMENTO DE DEVOLVERLOS LOS ENTREGUEN EN IGUALES CONDICIONES A LAS QUE SE LES PRESTO.**

PRESTAMO

A SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CNP ACUERDO NUMERO 29863, SESION 1185 DEL 26-11-91, EL DEPTO. DE INGENIERIA REALIZO AVALUO PARA DETERMINAR EL VALOR A COBRAR POR EL ALQUILER DE 520 M2 DISPONIBLES EN LA PLANTA PUERTO JIMENEZ. ESTE ESTUDIO INDICA QUE EL ALQUILER MENSUAL A COBRAR POR LOS 520 M2 ES DE \$17.866.00; ES DECIR APROXIMADAMENTE A \$35.00 EL M2. DADO QUE ASGUACA SOLICITA SOLAMENTE 114 M2. **PROPONEMOS SE LES COBRE UN ALQUILER MENSUAL DE \$3.956.60 (SE ADJUNTA COPIA DE "AVALUO DE ALQUILER, INSTALACIONES EN PUERTO JIMENEZ").**

CONTINUA//

Adm 211 de 07-12-92



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-6033
Cable. Consenancio
Télex 2273 Conapro
Fax 38-86-60
00064

FORM. C.N.P. No. 128

ING. CONSTANTINO GONZALEZ M.,
18 DE NOVIEMBRE DE 1982
PAGINA NO. 2

DE SER APROBADA ESTA SOLICITUD EL ESPACIO A ALQUILAR SE UBICARIA EN LA ESQUINA NOR-ESTE DE LA BODEGA QUE PUEDE SER ACCESADA INDEPENDIENTEMENTE YA QUE CUENTA CON UN AMPLIO PORTON QUE DA A LA CALLE PUBLICA. ESTA PROPUESTA DE UBICACION PUEDE SER FACILMENTE LOCALIZADA SI SE OBSERVAN LOS PLANOS QUE SE ADJUNTAN.

SIENDO LABOR DE NUESTRA INSTITUCION FACILITAR EL DESARROLLO DE LA AGROINDUSTRIA RURAL, ROGAMOS A USTED PRESENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA SOLICITUD QUE NOS REMITE LA ASOCIACION DE GUANABANEROS DE CAHAZA DE PUERTO JIMENEZ.

ATENTAMENTE,

REGION BRUNCA

ING. AGRO. MARCO A. ROLDAN GONZALEZ,
ADMINISTRADOR



CARMEN

CC: ASOCIACION DE GUANABANEROS (CAHAZA)
SR. MARCO TULIO CASTRO (DIRECCION DE AGROINDUSTRIA)
DIEGO CASTAING VARGAS (DIRECCION MERCADEO AGROINDUSTRIA)

Cañaza, 17 de octubre de 1992

Señor
Ing. Marcos Roldán G.
Director del CNP, Región Brunca

Estimado señor:

Reciba de parte de la Asociación de Guanabaneros de Cañaza (ASGUACA), un caluroso saludo y agradecimientos por la gran labor que su Institución a través de su personal, esta desarrollando en apoyo a nuestra organización.

A como es de su conocimiento, nuestro grupo esta luchando por dar alternativas viables a sus asociados, a través del fomento de la pequeña Agroindustria local, en este caso el procesado de la fruta de la guanábana.

Las iniciativas estan siendo apoyadas por el Programa Boscosa de la Fundación Neotrópica, su Institución, el CNP con su departamento de Agroindustria, el Ministerio de Agricultura, así como otras Instituciones preocupadas por el bajo ingresos del sector campesino.

Desde el año pasado se esta trabajando en la búsqueda de financiamiento para la instalación de una planta Procesadora de frutas en la Península de Osa.

En varias reuniones con la Fundación/Costa Rica, hemos llegado a entendernos con ellos y logramos que esta Fundación nos financiara dicho proyecto, ya una parte había sido financiado por la Catholic Relief Services (en mantenimiento de las plantaciones).

Segun la última reunión con La Fundación, nos aseguraron que los desembolsos podrian estar saliendo dentro de dos o tres meses máximo, esto significaría-que a finales de este año podría Asguaca estar procesando guanábana.

Debido a que en la comunidad de Cañaza, que es donde estan concentradas la mayor parte de las plantaciones, no hay fluido eléctrico, esto nos limita a construir el galerón aquí, y es por eso que hemos estado intentando llegar a un acuerdo con el CNP, para que nos cedan en Puerto Jiménez una parte de la Planta del CNP en esa localidad.

Según los diseños hechos por el Ing. Willian Alfaro, se necesitarian alrededor de unos 114 metros cuadrados de construcción para instalar la planta procesadora.

Existe algun presupuesto para eventuales alquileres en que se incurriera, tanto para equipo como instalaciones.

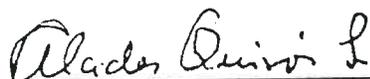
Nos hemos enterado además, que el CNP, tiene por ahí, algunos congeladores en deshuso, que bien nos servirían a nosotros para hacer el arranque del proyecto.

Nos gustaría tener de Ud. una repuesta acerca de las posibilidades de adquirir los 114 metros cuadrados de instalación y los cogeladores.

Sobre costos de alquileres de estos inmuebles, quedaria por llegar a un acuerdo con Uds.

En los próximos días, estaríamos haciéndole llegar una copia del proyecto y sus reformas a su oficina.

Esperando encontrar en Ud. el apoyo solicitado, y agradeciéndole todo los esfuerzos que su Dirección, hasta ahora nos ha brindado, se suscribén, muy atentamente.



Alcides Quiros López
Presidente ASGUACA



Sergio Humaña Camacho
Vicepresidente ASGUACA



Alfredo Quintero
Asesor Técnico Asguaca
Programa BOSCOA

cc/Ing.Agr. Diego Castain.
Coordinador Mercadeo y Agrindustria
Archivo.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
Fórm. CNP Nº120

*por favor,
entregar este
documento al
Sr. Castaing, de
la Región Brunca.*

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

TIPO: "AVALUO DE ALQUILER

INSTALACIONES PUERTO JIREZ

Original }
firmado } ING. JOSE LUIS PEREZ G.

Realizado por:

Ing. José Luis Pérez G.

FEBRERO, 1992

AVANZO INSTALACIONES PUERTO JIRAZ

Motivo Avaluo:

En atención al Acuerdo de Junta Directiva #29863 Sesión 1565 del 26-11-91, se procede a valorar el Alquiler de dichas instalaciones.

Localización del Bien:

Se ubica en Puerto Jiménez, Distrito 2º, Cantón Golfito, Provincia de Puntarenas; aproximadamente 300 metros al Norte de la Plaza de Deportes de Puerto Jiménez, frente al mar.

Propietario:

El lote es propiedad de Quemada y Ballenero S.A. para ser traspasado al C.N.P. parte del lote principal.

Fecha inspección:

El 21 de noviembre de 1991.

Características de la Zona:

La zona es del tipo rural, contando con un centro de población con un tipo variado de negocios como lo son almacenes, tiendas y otros comercios variados.

El inmueble cuenta con acceso a servicios públicos de electricidad, agua potable y no cuenta con calles pavimentadas ni cordón de adoquín.

El terreno donde se ubica el inmueble es un lote con topografía plana regular, limitando su acceso principal frente al mar pacífico. El área principal de todo el lote es de 14 hectáreas y 112.5 metros cuadrados, de los cuales solamente se destinan 520 m² para ser alquilados dentro de la única lodgera existente dentro de las instalaciones actuales.

.../

Página # 2

Justificación del Valor:

Para la determinación del valor del alquiler de la bodega en cuestión, se tomaron en consideración los siguientes factores:

- 1) Características de la zona
- 2) Características del inmueble
- 3) Estado, edad y uso de la bodega.
- 4) Investigación de valores en el mercado de la zona.
- 5) Costo por metro cuadrado de terreno en el lugar.

Características del Inmueble:

La construcción es en un 90% estructura en madera, con paredes y cubierta en láminas de zinc en todo su alrededor (tipo galerón). Contando con dos portones principales de acceso a bóveda baja, el piso es todo en concreto. La construcción no posee cielo raso.

En su parte interior cuenta con un servicio sanitario y un baño, ubicándose también dos secadoras Aeroglida y dos elevadores, equipo que actualmente está fuera de funcionamiento.

Determinación del Valor:

Se determina el valor del Alquiler de la Bodega de la siguiente forma:

A)	Valor del Terreno:	₡ 416 000,00
B)	Valor de La Construcción:	3.640 000,00
C)	Alquiler Mensual (520m ²):	17 866,00

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
Fórm. CNP Nº120

Página # 3

FUENTES DE INFORMACION:

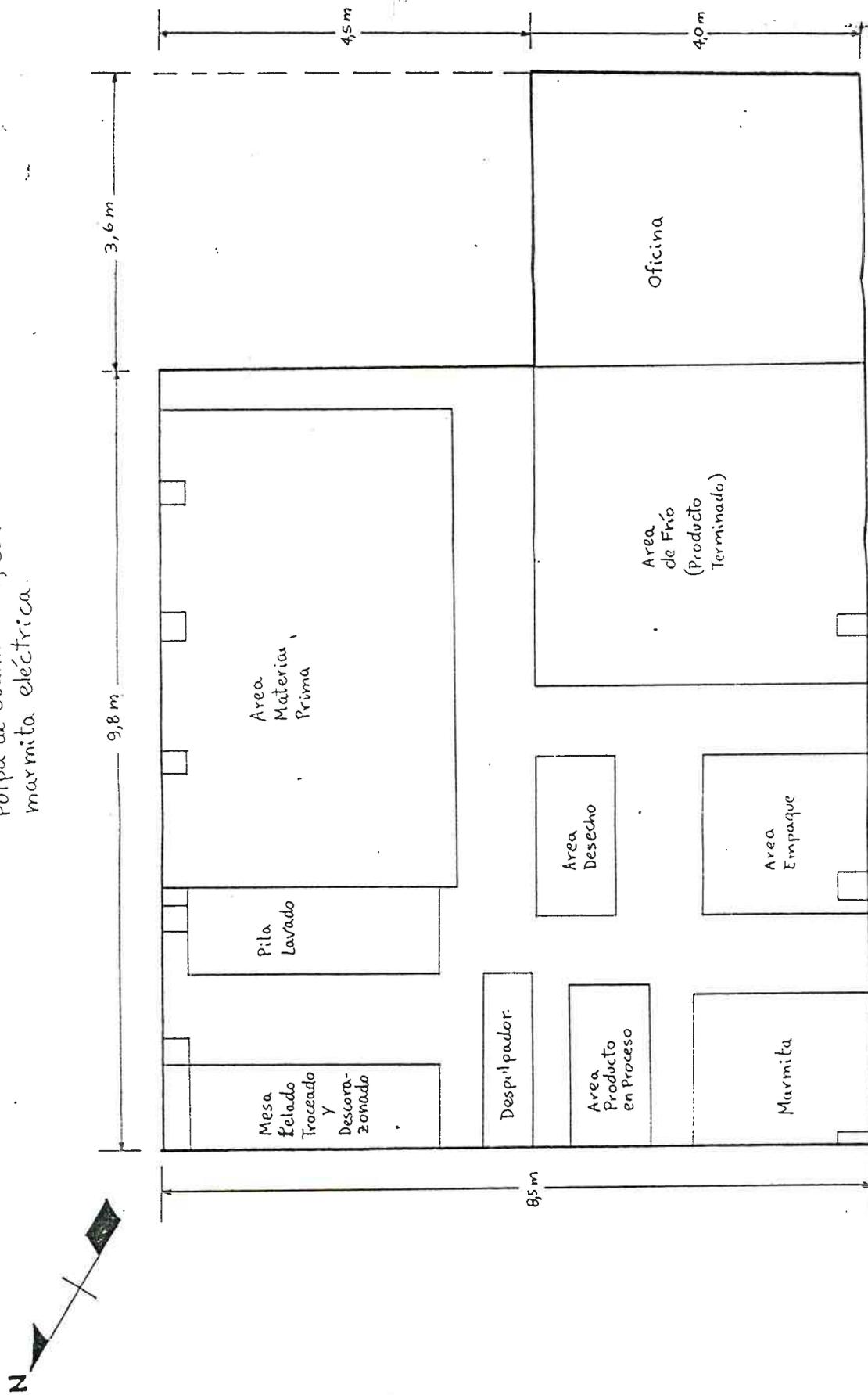
- Visita al Bien Inmueble (Bodega)
- Avalúos de Tributación Directa en la Zona
- Criterios de Ingenieros Civiles, Depto. Ingeniería -CNP

Original }
Firmado } ING. JOSE LUIS PEREZ G.

Realizado por: ING. JOSE L. PEREZ GONZALEZ

Fecha: 12 Febrero 1992

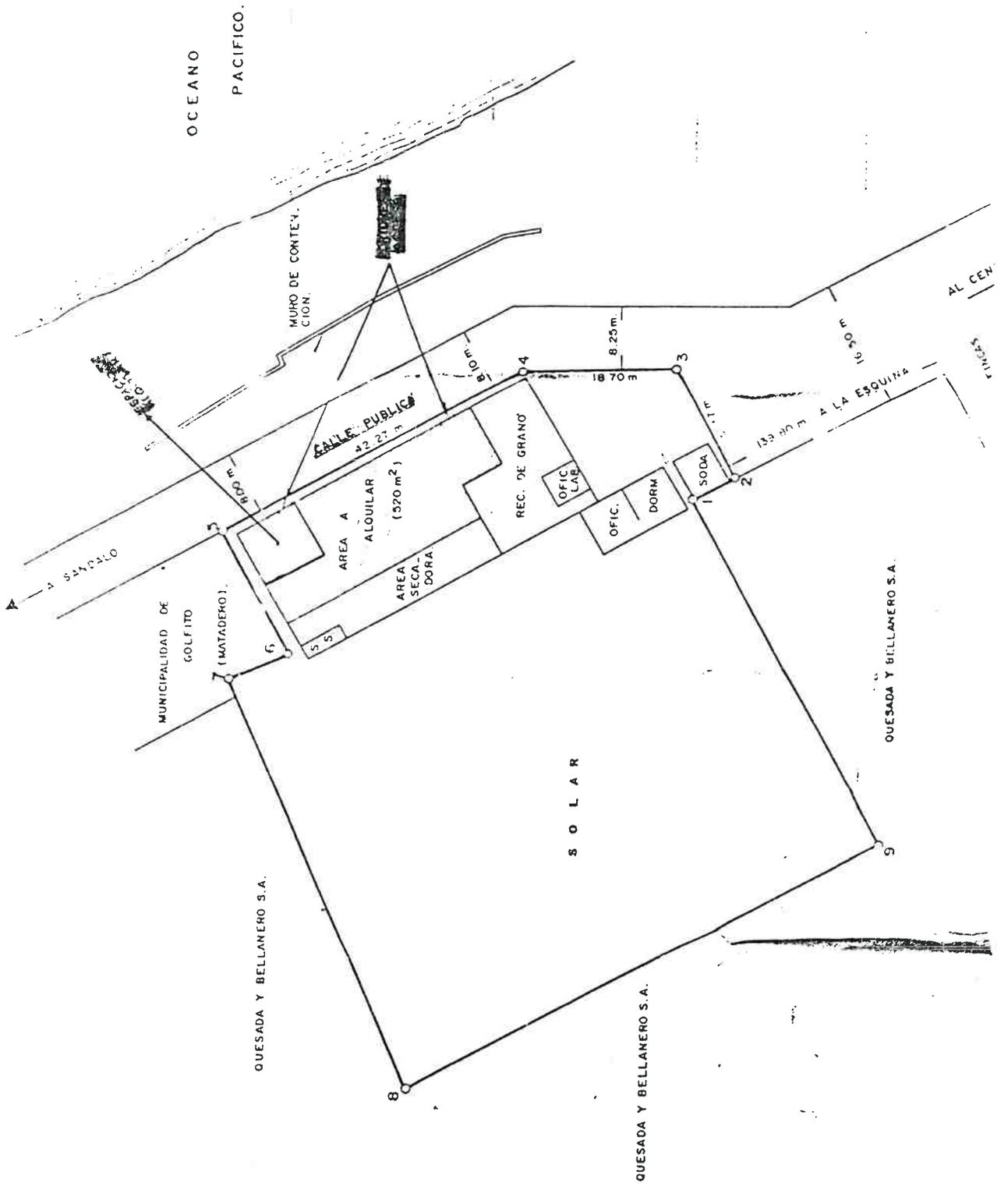
Figura #1: Diagrama de distribución de Planta Procesadora de Pulpa de Guanábana, con marmita eléctrica.



Sitio: Planta CNP, Puerto Jiménez
Escala: 2:1
Diseño: José William Alfaro B.

Consejo Nacional de Producción
Programa Desarrollo Agroindustrial

PLANTA - PUERTO JIMENEZ



93 JAN 6 AM 9 32

PRESIDENCIA
EJECUTIVA

05 de enero de 1993
SUB-GG #005-93

Ingeniero
Gonzalo Segares, Asesor
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Su oficina

6
SE EXCLUYE
PENDIENTE
SE INCLUYE
PROPUESTA

Estimado señor:

Por considerarlo de mucha importancia para los intereses de nuestra Institución, me permito adjuntar el oficio D.F. #1243-92, mediante el cual se cuantifica el monto que el C.N.P. asumiría por concepto de subsidio en el transporte de frijol para la próxima cosecha; el monto es de 13.061.538.90 colones.

En el caso de que el C.N.P. decidiera no asumir dicho monto, los productores sufrirían una baja en el precio real de la siguiente forma:

<u>Región</u>	<u>Baja Promedio en Colones por Kilogramo</u>
Brunca	0.67
Central	0.97
Chorotega	0.79
Huetar Norte	0.97
Pacífico Central	0.54

En vista de la necesidad de que se defina cual será la posición del C.N.P., le solicito elevarlo a criterio de nuestra Junta Directiva.

Atentamente,

Rolando Brenes, Asistente
SUB-GERENCIA GENERAL



cc.: Gerencia General
División Fomento
División Administrativa

JD 1650
20-1-93



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033 00054
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. CNP. FORM. 126

21 de diciembre de 1992
D.F. N° 1243/92

Ingeniero
Orlando Dorado Boza
Sub-Gerente General
Su oficina

Estimado señor:

Para que sea sometido ante Junta Directiva, adjunto le remito oficio DEE 250-92, referente a incidencia del aumento del costo de transporte sobre el precio real del frijol a pagar al productor y su repercusión en las finanzas del C.N.P, si se decidiera asumir dicho costo.

Como comprenderá, es urgente contar con una directriz al respecto, en vista de las salidas de cosecha de frijol.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO


AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

LACB/cris

cc: Presidencia Ejecutiva
Depto. Estudios Económicos



Master
22-12-92

San José, 18 de diciembre de 1992
DEE 250-92

Sr.
Agrm. Luis Cárdenas B., Director
División de Fomento
Presente

G. D. D.
21/12/92

Estimado señor:

Si siguiendo sus instrucciones, el Departamento de Estudios Económicos procedió a analizar la incidencia del aumento del costo de transporte sobre el precio real del frijol al productor, así como sobre las finanzas del C.N.P. /

Se realizaron los cálculos con base en la información de compras concerniente a la primera mitad del año 1993, puesto que se dispone de proyecciones consolidadas de compra sólo para la segunda cosecha del período 1992-93. /

Las tarifas vigentes de fletes fueron suministradas por el Departamento de Transportes. Las ponderaciones del costo de transporte se realizaron partiendo de las expectativas de adquisición de las agencias de compra, según los resultados observados en las compras del año pasado. /

Según se muestra en el cuadro Nº 1, (literal B) el costo de transporte aumentaría ₡ 972.91 /t para las regiones productoras referenciadas a la Planta "El Molino" en Cartago (Huetar Norte y Central); ₡ 790.84 /t para la Región Chorotega, la cual está referenciada a Barranca; ₡ 538.20 /t para la Región Pacífico Central; y ₡ 670.11 /t para la Región Brunca (Planta Terraba). /

En el caso de que la Institución decidiera asumir los incrementos en el costo de transporte (esto es, subsidiar el precio real de compra), el C.N.P. debería afrontar un desembolso adicional de ₡ 13,061,538.90 . /

Si la Institución decidiera obviar el subsidio indirecto y trasladar al productor los incrementos en los fletes, aquéllos verían variar el precio real de su producto en el mismo monto en que varían los fletes: los productores de las Regiones Central y Huetar Norte sufrirían como promedio una baja real respecto al precio vigente de ₡ 0.97 / kg; los de la Chorotega ₡ 0.79 / kg; los de la Pacífico Central ₡ 0.54 / kg; y los productores de la Región Brunca sufrirían una disminución de ₡ 0.67 / kg (Cuadro Nº 1, literal A). /

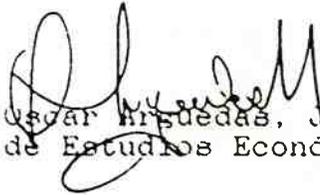
Cristina Martínez G.

18 DIC 1992

En el Cuadro NO 2 se ofrece el detalle de los nuevos costos de transporte para cada agencia de compra.

00052

Atentamente,


Ing. Agrónomo Oscar Arsuédas, Jefe
Departamento de Estudios Económicos



cc: Asistente de Dirección
Archivo

CUADRO No 1

C.N.P. FRIJOL. INCIDENCIA DEL AUMENTO DEL COSTO DEL TRANSPORTE
SOBRE EL PRECIO REAL AL PRODUCTOR Y SOBRE LAS FINANZAS DEL C.N.P.

A. PRECIOS REALES AL AGRICULTOR POR REGION	Propuesto col/kg	Vigente col/kg	Diferencia col/kg
CENTRAL. HUETAR NORTE (EL MOLINO).	73.36	74.33	0.97
CHOROTEGA (BARRANCA):	76.40	77.19	0.79
PACIFICO CENTRAL (BARRANCA):	77.36	77.90	0.54
BRUNCA (TERRABA):	74.38	75.05	0.67

B. DESMEMBRADO PARA EL C.N.P. DE ASUMIR EL INCREMENTO EN LOS FLETES	ESTIMADO DE COMPRAS I COSECHA t	DIFERENCIA EN FLETE col/t	COSTO DE INCREMENTO DE FLETE (colones)
CENTRAL. HUETAR NORTE (EL MOLINO):	9,327.90	972.91	9,075,242.11
CHOROTEGA (BARRANCA):	1,593.33	790.84	1,260,065.59
PACIFICO CENTRAL (BARRANCA):	95.05	538.20	51,156.38
BRUNCA (TERRABA):	3,992.00	670.11	2,675,074.80
		TOTAL:	13,061,538.90

Fuente: Departamento de Estudios Económicos. Fomento.

FORMA No 2. C.N.P. FRIJOL. COMPARATIVO DE COSTOS DE FLETES DE GRANO
DESDE ORIGEN HASTA PLANTA DE REFERENCIA. DIC. 1992.

ORIGEN	DESTINO	NUEVO FLETE col/kg	FLETE ANTIGUO col/kg	COMPRAS t 92-93 I cos ESTIMADAS	DIFERENCIAL DE FLETES colones
CENTRAL					
Meseta Central	El Molino	0.8696	0.8696	15.83 (1)	0.00
Pariscal	El Molino	2.1739	1.0217	0.40	456.97
Cartago	El Molino	0.0000	0.0000	4.96	0.00
Grecia	El Molino	1.2217	1.2217	0.00 (1)	0.00
PACIF. CENTRAL					
Orotina	Pta Barranca	1.3043	0.8043	1.91	952.84
Aguirre	Pta Barranca	1.9565	1.0652	21.72	19,362.87
Parrita	Pta Barranca	1.6304	0.9348	35.68	24,816.74
Puntarenas	Pta Barranca	0.0000	0.0000	29.86	0.00
Bajo Caliente	Pta Barranca	2.4494	1.3478	5.39 *	5,937.93
Jicaral	Pta Barranca	1.4783	1.3043	0.49	86.00
CHOROTEGA					
Nicoya (Mansión)	Pta Barranca	3.0435	1.8478	19.91	23,800.53
Sta Cruz	Pta Barranca	2.6739	1.7826	26.21	23,364.70
San Dimas (La Cruz)	Pta Barranca	2.6957	1.8261	297.18	258,436.00
Liberia	Pta Barranca	1.6957	1.1957	228.39	114,208.88
Cañas	Pta Barranca	1.8478	1.1739	246.14	165,870.72
La Cruz (Sta Cecilia)	Pta Barranca	2.6957	1.8261	775.49	674,384.76
BRUNCA					
Río Bonito	Pta Terraba	1.7804	1.1522	317.92	237,431.37
Palmar Norte	Pta Terraba	0.0000	0.0000	193.11	0.00
El Aguila	Pta Terraba	2.1739	1.6304	302.43	164,370.70
Pejibaye	Pta Terraba	2.1739	0.8696	130.52	170,248.21
Changuina	Pta Terraba	2.5751	0.9783	373.63	596,626.15
Guácimo	Pta Terraba	2.6716	0.8913	163.32	290,752.81
La Palma	Pta Terraba	1.9304	1.4130	120.24	62,210.72
Pto Jiménez	Pta Terraba	2.0789	1.5217	90.17	50,241.65
El Roble	Pta Terraba	1.8656	1.4130	362.81	91,631.23
San Vito Coto Brus	Pta Terraba	2.1365	1.3043	600.98	500,126.97
Buenos Aires	Pta Terraba	1.6304	0.8043	323.09	266,891.91
Pérez Zeledón	Pta Terraba	1.7391	0.9565	312.48	244,543.08
HUEPAR NORTE					
Florencia	El Molino	2.0652	1.4130	643.13	419,449.08
S. R. de Guatuzo	El Molino	3.0000	1.5217	387.86	573,367.31
S Rosa Foccosol	El Molino	2.6087	1.5217	797.20	855,658.44
El Parque	El Molino	2.2156	1.6685	1,001.75	548,087.15
Pavón Los Chiles	El Molino	2.7174	1.6304	1,971.34	2,142,786.52
El Valle Guatuzo	El Molino	3.2609	1.7391	154.45	235,034.08
San José Upala	Barranca	1.9565	0.8913	1,436.04	1,529,673.94
Aguas Claras	Barranca	1.9565	0.9783	385.97	377,566.94
Upala	Barranca	1.9565	1.0217	2,560.16	2,393,161.67
				TOTAL:	13,061,538.90

Información sobre costo de fletes suministrada por Dpto. de Transportes.
(1) Agencias neutralizadas.

San José, 18 de diciembre de 1992
DEE 250-92

Sr.
Agrno. Luis Cárdenas B., Director
División de Fomento
Presente

G. D.D.
21/12/92

Estimado señor:

Siguiendo sus instrucciones, el Departamento de Estudios Económicos procedió a analizar la incidencia del aumento del costo de transporte sobre el precio real del frijol al productor, así como sobre las finanzas del C.N.P. /

Se realizaron los cálculos con base en la información de compras concerniente a la primera mitad del año 1993, puesto que se dispone de proyecciones consolidadas de compra sólo para la segunda cosecha del periodo 1992-93. /

Las tarifas vigentes de fletes fueron suministradas por el Departamento de Transportes. Las ponderaciones del costo de transporte se realizaron partiendo de las expectativas de adquisición de las agencias de compra, según los resultados observados en las compras del año pasado. /

Según se muestra en el cuadro Nº 1, (literal B) el costo de transporte aumentaría ₡ 972.91 /t para las regiones productoras referenciadas a la Planta "El Molino" en Cartago (Huetar Norte y Central); ₡ 790.84 /t para la Región Chorotega, la cual está referenciada a Barranca; ₡ 538.20 /t para la Región Pacífico Central; y ₡ 670.11 /t para la Región Brunca (Planta Terraba). /

En el caso de que la Institución decidiera asumir los incrementos en el costo de transporte (esto es, subsidiar el precio real de compra), el C.N.P. debería afrontar un desembolso adicional de ₡ 13,061,538.90 . /

Si la Institución decidiera obviar el subsidio indirecto y trasladar al productor los incrementos en los fletes, aquéllos verían variar el precio real de su producto en el mismo monto en que varían los fletes: los productores de las Regiones Central y Huetar Norte sufrirían como promedio una baja real respecto al precio vigente de ₡ 0.97 / kg; los de la Chorotega ₡ 0.79 / kg; los de la Pacífico Central ₡ 0.54 / kg; y los productores de la Región Brunca sufrirían una disminución de ₡ 0.67 / kg (Cuadro Nº 1. literal A).

Cristina Martínez i..

18 DIC 1992

CUADRO No 1

C.N.P. FRIJOL. INCIDENCIA DEL AUMENTO DEL COSTO DEL TRANSPORTE
SOBRE EL PRECIO REAL AL PRODUCTOR Y SOBRE LAS FINANZAS DEL C.N.P.

A. PRECIOS REALES AL AGRICULTOR POR REGION	Propuesto col/kg	Vigente col/kg	Diferencia col/kg
CENTRAL. HUETAR NORTE (EL MOLINO):	73.36	74.33	0.97
CHOROTEGA (BARRANCA):	76.40	77.19	0.79
PACIFICO CENTRAL (BARRANCA):	77.36	77.90	0.54
BRUNCA (TERRABA):	74.38	75.05	0.67

B. DESEMBOLSO PARA EL C.N.P. DE ASUMIR EL INCREMENTO EN LOS FLETES	ESTIMADO DE COMPRAS I COSECHA t	DIFERENCIA EN FLETE col/t	COSTO DE INCREMENTO DE FLETE (colones)
CENTRAL. HUETAR NORTE (EL MOLINO):	9,327.90	972.91	9,075,242.11
CHOROTEGA (BARRANCA):	1,593.33	790.84	1,260,065.59
PACIFICO CENTRAL (BARRANCA):	95.05	538.20	51,156.38
BRUNCA (TERRABA):	3,992.00	670.11	2,675,074.80
		TOTAL:	13,061,538.90

Fuente: Departamento de Estudios Económicos. Fomento.

FORM NO 2. C.N.P. FRIJOL. COMPARATIVO DE COSTOS DE FLETES DE GRANO
DESDE ORIGEN HASTA PLANTA DE REFERENCIA. DIC. 1992.

ORIGEN	DESTINO	NUEVO FLETE col/kg	FLETE ANTIGUO col/kg	COMPRAS t 92-93 1 cos ESTIMADAS	DIFERENCIAL DE FLETES colones
CENTRAL					
Meseta Central	El Molino	0.8696	0.8696	15.83 (1)	0.00
Burical	El Molino	2.1739	1.0217	0.40	456.97
Cartago	El Molino	0.0000	0.0000	4.96	0.00
Grecia	El Molino	1.2217	1.2217	0.00 (1)	0.00
PACIF. CENTRAL					
Orotina	Pta Barranca	1.3043	0.8043	1.91	952.84
Aguirre	Pta Barranca	1.9565	1.0652	21.72	19,362.87
Farrite	Pta Barranca	1.6304	0.9348	35.68	24,816.74
Puntarenas	Pta Barranca	0.0000	0.0000	29.86	0.00
Bajo Caliente	Pta Barranca	2.4494	1.3478	5.39 *	5,937.93
Jicaral	Pta Barranca	1.4783	1.3043	0.49	86.00
CHOROTEGA					
Nicoys (Mansion)	Pta Barranca	3.0435	1.8478	19.91	23,800.53
Sta Cruz	Pta Barranca	2.6739	1.7826	26.21	23,364.70
San Dimas (La Cruz)	Pta Barranca	2.6957	1.8261	297.18	258,436.00
Liberia	Pta Barranca	1.6957	1.1957	228.39	114,208.88
Cañas	Pta Barranca	1.8478	1.1739	246.14	165,870.72
La Cruz (Sta Cecilia)	Pta Barranca	2.6957	1.8261	775.49	674,384.76
BRUNCA					
Rio Bonito	Pta Terraba	1.7804	1.1522	377.92	237,431.37
Palmar Norte	Pta Terraba	0.0000	0.0000	193.11	0.00
El Aguila	Pta Terraba	2.1739	1.6304	302.43	164,370.70
Fajibayé	Pta Terraba	2.1739	0.8696	130.52	170,248.21
Changuina	Pta Terraba	2.5751	0.9783	373.63	596,626.15
Guácimo	Pta Terraba	2.6716	0.8913	163.32	290,752.81
La Palma	Pta Terraba	1.9304	1.4130	120.24	62,210.72
Pto Jiménez	Pta Terraba	2.0789	1.5217	90.17	50,241.65
El Roble	Pta Terraba	1.6656	1.4130	362.81	91,631.23
San Vito Coto Brus	Pta Terraba	2.1365	1.3043	600.98	500,126.97
Buenos Aires	Pta Terraba	1.6304	0.8043	323.09	266,891.91
Pérez Zeledón	Pta Terraba	1.7391	0.9565	312.48	244,543.08
HUETAR NORTE					
Florencia	El Molino	2.0652	1.4130	643.13	419,449.08
S. R. de Guatuso	El Molino	3.0000	1.5217	337.86	573,367.31
S. Rosa Foccosol	El Molino	2.6087	1.5217	787.20	855,658.44
El Parque	El Molino	2.2156	1.6685	1,001.75	548,087.15
Pavón Los Chiles	El Molino	2.7174	1.6304	1,971.34	2,142,786.52
El Valle Guatuso	El Molino	3.2609	1.7391	154.45	235,034.08
San José Upala	Barranca	1.9565	0.8913	1,436.04	1,529,673.94
Aguas Claras	Barranca	1.9565	0.9783	385.97	377,566.94
Upala	Barranca	1.9565	1.0217	2,550.16	2,393,161.67
TOTAL:					13,061,538.90

Información sobre costo de fletes suministrada por Dpto. de Transportes.

(1) Agencias neutralizadas.

1650

00045

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapro
Fax: 23-68-29

Gerencia General

→ TOME 1078

2 de diciembre de 1992
GG-1972-92

9

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Junta Directiva
Presente

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
<i>Rosa</i>
Fecha 3-12-92 Hora 9:20am

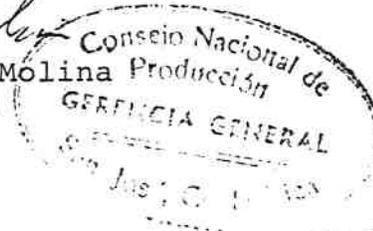
Estimado señor:

Le remito copia del oficio DDP N°341-92, del 26 de noviembre de 1992, mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos cumple con el requerimiento de nuestra Junta Directiva según acuerdo N°30266 tomado en la sesión N°1613, artículo 4 del 14 de julio de 1992, en el que se solicitó constatar la existencia de una norma presupuestaria que autoriza al C.N.P a destinar algunos de sus terrenos a programas de vivienda de los empleados del C.N.P, entre ellos el terreno de la Managua en Quepos.

He de aclarar que a la fecha no ha habido interés de los empleados del C.N.P para sus viviendas en terrenos de la Managua, precisamente por la ocupación en precario que allí existe, además de que en esa localidad no hay casi personal de la Institución por estar cerrada la Planta. Al efecto creo que es de interés también, presentar a nuestra Junta Directiva mi oficio GG-1973-92, dirigido al Departamento de Derecho Público sobre este mismo asunto.

Lo saluda atentamente,

Virginia A. Valverde
Virginia Valverde de Molina
Gerente General



/Sy

Cc: Dirección de Asuntos Jurídicos

59-1650
12-1-93



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

00044

26 de noviembre de 1992
DDP # 341-92

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENTE GENERAL
Recibido por Virginia Valverde Molina
Fecha: 27-11-92 Hora: 10:30
Atendido en el día: _____
De fecha: _____

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina

Estimada señora:

Mediante acuerdo de Junta Directiva número 30266 de la Sesión # 1613, celebrada el 14 de julio de 1992, en su artículo 4, se dispuso encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos constatar, la existencia de una norma que autoriza destinar terrenos del CNP de la Finca La Managua, para la ejecución de proyectos habitacionales de los empleados de la Institución, por lo que me permito informarle lo siguiente:

Nuestra Dirección a efecto de dar cabal cumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva señalado, constató la existencia de la Norma # 68, de la Ley # 7097, correspondiente a la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República del año 1988 y de la cual me permito adjuntarle fotocopia. En la misma se puede apreciar, que en el inciso 2) se autoriza la segregación y el traspaso de la Finca La Managua, y otros que se mencionan para los fines señalados.

Ahora bien, a efecto de constatar su vigencia, procedimos a solicitar a la Secretaría de la Asamblea Legislativa que nos certificara la vigencia de la norma en cuestión, a lo que respondieron en el sentido, de que no les era posible extender dicha certificación, pues no constaba en el expediente si dicha norma se encontraba vigente o no, nota de la cual me permito adjuntarle fotocopia.



00043

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

-2-

No obstante, del estudio efectuado con ocasión de esta norma presupuestaria no hemos encontrado que contra esta se haya interpuesto alguna acción de inconstitucionalidad ante la Sala Cuarta.

De esta forma, es criterio de esta Dirección, que ante los presupuestos arriba señalados, la norma en cuestión se encuentra vigente al día de hoy.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Francisco J. Rucavado Luque
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO



Licda Victoria Villalobos Pagani
DIRECTORA

Copia:

- Presidencia Ejecutiva
- Auditoría General
- Departamento Ingeniería
- Sección Control Inversiones Fijas
- Archivo

- 1) Propiedad inscrita en el partido de Alajuela, tomo 550, folio 205, número 27039, asiento 14.
- 2) Propiedad inscrita en el partido de Puntarenas, folio real matrícula No. 6009416-000.
- 3) Propiedad inscrita en el partido de Puntarenas, tomo 1533, folio 454, número 11053, asiento 1.
- 4) Propiedad inscrita en el partido de San José, folio real matrícula No. 339977-000.
- 5) Propiedad inscrita en el partido de Puntarenas, folio real matrícula No. 007293-000.
- 6) Propiedad inscrita en el partido de Guanacaste, tomo 1488, folio 116, número 12069, asiento 1.

del Ministe
Secretaría
Centroameric
sustituir, "

Notaría del
del pago de

ARTICULO 73.

Compañía Bar
que se les
comunicará
formalizarse
interesados,
Registro Pú
tierras tra
Estado.

ARTICULO 69.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda, proceda a compensar las obligaciones recíprocas existentes entre el Instituto Costarricense de Electricidad, la Radiográfica Costarricense, S.A., y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., con el Estado.

ARTICULO 74.

hasta por
bancos del S
problema de

Los saldos que resulten a favor de cualquiera de las partes podrán utilizarse para el pago de nuevas obligaciones que se generen entre esas instituciones o entidades del Estado.

ningún pres
presupuestos
intereses y

ARTICULO 70.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que venda propiedades inscritas a nombre del Estado, que no estén siendo ocupadas ni exista plan de utilización. Los fondos que se obtengan con dichas ventas se trasladarán al Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisiciones de Bienes de la Dirección General de Adaptación Social, para que sean dedicados a la construcción y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

ARTICULO 75.

Diversos", a

ARTICULO 76.

ARTICULO 71.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que inicie el pago de la revaloración que se acuerde por incremento del costo de la vida para el II semestre de 1988, con cargo a las partidas de sueldos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente.

partido de (C
Instituto Na
terreno neces
dicha finca
vivienda prop

ARTICULO 72.- Modifícase el destino de la partida incluida en la ley No. 7089 del 18 de diciembre de 1987 (Presupuesto Nacional para 1988), a favor de la Secretaría Permanente de Integración Económica Centroamericana (SIECA), código 682 610 01 133 19, hasta por la suma de \$9.500.000, la cual le será girada de una sola vez a dicho organismo por la Tesorería Nacional, a fin de que pueda adquirir un inmueble, reacondicionarlo y atender otros gastos.

procediente
terrenos res
estará exor
municipales c

correspondie
levantamiento

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 2/11/92

Hora 8:00

RECIBIDO A:

- Director
- Asistente
- Juicios
- Privado
- Público
- Procedimiento
- Investigaciones

ACCION:

f. Director
 f. Asistente
 f. Juicios
 f. Privado
 f. Público
 f. Procedimiento
 f. Investigaciones

D.E.-1664-10-92
26 de octubre de 1992

Señor
Lic. Francisco J. Rucavado Luque
Dirección de Asuntos Jurídicos
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimado señor:

Me refiero a su solicitud de certificación, recibida en esta Dirección el 20 de los corrientes, relativa a si la norma No.68 de la Ley No.7097 se encuentra vigente.

Sobre el particular, le informo que lamentablemente no podemos extender dicha certificación, porque en cumplimiento al artículo 108 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, únicamente se pueden extender certificaciones de documentos que consten en los expedientes que custodia el Archivo de la Institución, en este caso específico, no consta en el expediente si la norma sigue vigente o no.

De usted, atentamente,



Lic. Olmedo Castro Roja
Director Ejecutivo

OCR/epz.-

cc: Archivo.
Copiador.

2 de diciembre de 1992
 CC-1973-92

Licenciado
 Francisco Rucavado
 Dpto de Derecho Público
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Presente

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECEBIDO	
Pera	
Fecha	3-12-92 Hora 9:20am

Estimado señor:

Acuse recibo del oficio BDP N°341-92, mediante el cual da respuesta a la solicitud de nuestra Junta Directiva planteada en el acuerdo N°30266, tomado en la sesión N°1613, artículo 4°, del 14 de julio de 1992, para que se constatará la existencia de una norma que autoriza destinar terrenos del C.N.P a proyectos de vivienda de los empleados, entre ellos, el terreno de la Managua. La norma dicha, así como la respuesta del Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa, las enviaré a la Secretaría de la Junta Directiva y dar con ello por ejecutado el acuerdo supracitado.

Al respecto creo importante comentar, que con base en esa norma, hubo interés de algunos empleados del C.N.P de Quepos, en solicitar se les asignara un espacio para vivienda en ese terreno. Sin embargo en esa oportunidad el Sindicato de empleados del C.N.P señaló que todos los solicitantes tenían vivienda. Por otra parte, desde que se cerró la Planta La Managua y hay una ocupación en precario en parte de ese terreno, no se volvió a recibir en esta Gerencia ninguna solicitud como las supra señaladas.

Gracias por su atención a este asunto.

Atentamente,

Original Firmado por:
 VIRGINIA DE MOLINA
 Virginia Valverde de Molina
 Gerente General



/s/

Cc: Presidencia Ejecutiva
 Sub-Gerencia General
 Auditoría General
 Secretaría General
 SINCORAFRO



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

1650

00038

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

JD

Chila
atender
stand. de
H. de Análisis
de D. Humana

1 de diciembre de 1992
DAJ #712-92

92 NOV 31 PM 1 32

PR. I. N. C. I. A
EJECUTIVA

5

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

Por este medio, en forma atenta le solicito se sirva interceder con sus buenos oficios, ante la Junta Directiva de esta Institución, con la finalidad de que se autorice a favor de la suscrita una beca para estudiar inglés, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio.

El curso lo imparte el Centro Lingüístico CONVERSA con una duración de seis meses por nivel, a razón de cuatro horas semanales, dos veces por semana, en horas de la noche, por lo tanto no interfeirá con mi trabajo habitual en esta Dirección. El costo de la mensualidad es de C7.200.00, para un total de C43.200.00 por el semestre completo. En lo que a matrícula y libros se refiere, la suscrita cubrirá esos extremos por su cuenta.

Espero que la presente tenga una buena acogida, ya que aparte de mi interés personal para continuar mis estudios en esa lengua, por las continuas contrataciones de importaciones y exportaciones que lleva a cabo el Consejo, se hace necesario e indispensable que los abogados que defienden los intereses de esta Institución se preparen cada día más en este campo.

De antemano le agradezco su gestión.

Adjunto documento informativo del Centro Lingüístico CONVERSA.

Atentamente,

Victoria

Llida. Victoria Villalobos Pagani
Directora



yadi

JD 1650
26-1-93

RECIBIDO
 Departamento de Relaciones
 Laborales
 C. M. P.
 Por: *Mig...*
 Fecha: *10/11/92*



Centro
 Lingüístico
CONVERSA

ME
Nov 12/92
(Signature)

MENSAJE DE FAX.

PARA: C.N. P. PATRONATO DE BECAS

FAX #: 55 37 60

ATENCIÓN: Sr. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

DE: ALEXANDER LOPEZ
 COORDINADOR.

Estimada Sr. Jiménez

En respuesta a su interés por nuestros cursos de inglés, me es grato comunicarle nuestros precios para los siguientes programas durante este año:

CURSO SEMI-INTENSIVO

Grupos : Principiantes, intermedios, avanzados
 Niveles: Principiantes, Intermedios y Avanzados
 Horario: Seis horas por semana: Lunes-Miércoles-Viernes
 desde 8-10 a.m hasta 6-8 p.m.
 Duración: 4 meses por nivel
 Costo: Mensualidad: 10.200
 Libros: 1.500
 Matricula: 1.00

CURSO REGULAR

Grupos: Principiantes, Intermedios y Avanzados
 Niveles: Principiantes, Intermedios y Avanzados
 Horarios: 4 horas por semana. Lunes - Miércoles o
 Martes - Jueves.
 Duración: 6 meses por nivel.
 Costo: Mensualidad: 7.200
 Libros: 1.500
 Matricula : 1.000

Además de estos cursos - que son los regulares - también tenemos los cursos especiales de SOLO CONVERSACION para los niveles Intermedios y Avanzados , previo examen de ubicación, y al mismo horario, y costo que los anteriores. Dentro de estos cursos especiales también tenemos el curso de WRITING FOR PROFESSIONALS, los días Lunes y Miércoles de 6 -8 p.m con un costo de 7.200 por mes.

En caso de haber más de un estudiante (hasta tres) de la misma empresa, se hace un descuento de un 10%. En caso de que sean más de tres (cuatro o más), dicho descuento será de un 20%, siempre y cuando dichas clases sean impartidas en el Instituto. En caso contrario, en el lugar de elección del estudiante, el descuento será de un 15%.

Sin otro particular, y con el mismo sincero deseo de poder servirle en un futuro muy cercano, se despide de Ud, atentamente,

Dirección del Centro
 125 metros norte del Centro Colón
 Calle 38, Av. 3 y 5

Alexander Lopez
 Teléfono Alexander Lopez *Residencia*
 (506) 21-76-19 *Apartmento N° 17.1007 Centro Colón*
 Fax (506) 33-24-18 *San José, Costa Rica*

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Beza

11 de enero de 1993
 SUB-GG #010-93

Señor
 Felipe Amador Sánchez
 SECRETARIO GENERAL
 Su oficina

PENDIENTE

7

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RESIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha	<i>12-01-93</i> Hora <i>11:35am</i>

Estimado señor:

Con el fin de que sea conocida en Junta Directiva, solicitud de la Dirección Regional Chorotega, aprobada por la División Fomento para que se amplien los plazos de cancelación del crédito otorgado a las Asociaciones Apang y Cemprodeca, aprobados en Junta Directiva en la sesión #1602, celebrada el 02 de junio de 1992. Esta Sub-Gerencia da el visto bueno por las razones expuestas en el oficio adjunto D.F. #1211-92 del 04 de diciembre de 1992 de la División Fomento.

Atentamente,

[Handwritten signature]

ODB/mar

JD-1650
26-1-93

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

30153

Sesión No. 1602

Art.

2

Celebrada el 02 de junio de 1992

Para ser ejecutado por:

SUB-GERENCIA GENERAL

SE ACUERDA:

- a) Aprobar la solicitud formulada por la Dirección Región Chorotega y la División Fomento para que se autorice el siguiente cuadro de proyección de ventas de semilla de arroz al crédito por Sub-Regiones:

Sub-Región	Cantidad (T.M.)	Valor
Nicoya	9.2	¢ 780.000.00
Santa Cruz	30.0	2.543.463.00
Liberia	50.0	4.239.105.00
Cañas	10.0	847.821.00
TOTAL	99.20 T.M.	¢8.410.389.00

Estos créditos en semilla de arroz deben otorgarse bajo las mismas condiciones estipuladas en acuerdo marco, que consta en el Acta de la Sesión No. 1598, artículo 5, celebrada el 12 de mayo de 1992, entre otras, garantía real o prenda sobre la cosecha en la parte proporcional del crédito en semilla de arroz; vencimiento a la recolección de la cosecha de arroz; las prendas deben confeccionarse con la asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos, debe constatarse que agricultores beneficiarios del crédito no figuren en lista de morosos del CNP. Es requisito indispensable exigir el seguro de cosecha y se debe levantar el listado de agricultores por Sub-Regiones, indicando la cédula de identidad, área a sembrar y monto del crédito individual.

- b) Aprobar la solicitud de crédito en servicio de maquinaria agrícola, presentada por el Centro de Promoción y Desarrollo Campesino (CEMPRODECA), cédula jurídica No. 3-002-103076-07, por medio de carta fechada 15 de mayo de 1992 y transmitida por la Dirección Región Chorotega, mediante nota ASF 016-92 del 19-05-92 y por la División Fomento con oficio DF No. 532/92 de 22-05-92, que requiere para la preparación de 68 hectáreas de terrenos para cultivar, a razón de ¢7.300 por hectárea, para un monto total de ¢635.000.00, incluyendo una arada y dos rastreadas por hectárea, a las siguientes organizaciones:

//

Fecha de ejecutado

03-07-92

OBSERVACIONES:

SUB-GG #415-92 al Ingeniero Luis Cárdenas, Director División Fomento.

SUB-GERENCIA

RECIBIDO *Marleni Gómez López*

Fecha **17 JUN 1992**

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

30153

Sesión No. 1002 At. 2 Celebrada el 02 de junio de 1992

Para ser ejecutado por: SUB-GERENCIA GENERAL

SE ACUERDA:

Asociación Pequeños Agricultores de Nicoya, Guanacaste (APANG) 20 Ha.

Asociación Agricultores de Huacab, Hojancha 8 Ha.

Asociación Agricultores de Estrada Rávago, Hojancha 6 Ha.

Cooperativa Autogestionaria de Pescadores de San Pablo de Nandayure 30 Ha.

Asociación Agricultores Tacaní de Nandayure 2 Ha.

Plazo máximo para la cancelación: Al 31 de octubre de 1992.

Garantía: Letra de Cambio avalada por un banco comercial del Estado del Sistema Bancario Nacional.

ACUERDO FIRME.

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

- cc: Gerencia General
- Presidencia Ejecutiva
- Dirección Asuntos Jurídicos
- División Fomento Producción
- Dirección Región Chorotega
- Auditoría General

PAS/ldr.-

Fecha de ejecutado

[Empty rectangular box for date]

OBSERVACIONES:

11 de noviembre de 1992
D.F. Nº 1133/92

Ingeniero
Orlando Donado Boza
Sub-Gerente General
Su oficina

Estimado señor:

Representantes de las Asociaciones APANG y CENPRODECA han estado en conversaciones con el Ingeniero Randall Moya., Jefe de Sub-Región Nicoya, y con el Ingeniero Ciro Navarro Flores., Director de la Región Chorotega, tratando que los plazos de créditos concedidos bajo el acuerdo de Junta Directiva #30153, sesión Nº 1602, sean ampliados. Según el acuerdo en mención, todos los plazos para la cancelación de esos créditos vencen el 31 de octubre -92.

Hemos analizado las fechas de emisión de los créditos y las fechas de siembra de los cultivos (pastos, arroz y viveros de Pochote y Teca), consideramos que por sus ciclos de desarrollo o producción, estas asociaciones no podrán hacerle frente a la deuda en el plazo estipulado.

Solicitamos se someta a consideración de Junta Directiva las siguientes ampliaciones del plazo para pagar.

(Cont...

-2-

Ing. Orlando Dorado Boza
D.F. Nº 1133/92

ASOCIACION	Nº FACTURA CREDITO	FECHA EMISION	CONCEPTO	FECHA PROPUESTA DE AMPLIACION
APANG	12 664	25-06-92	Semilla Pasto Andropogun	25-01-93
APANG	12 665	25-06-92	Semilla Pasto Brachiaria	25-01-93
APANG	12 672	25-06-92	Semilla de arros	28-12-92
APANG	12 689	07-05-92	Mecanización de suelos (Pasto)	07-12-92
APANG	12 670	05-06-92	Mecanización de suelos (Pochote)	01-05-93
APANG	12 671	28-07-92	Mecanización de suelos (Peca)	01-06-93

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

Original } Agr. Luis A. Cárdenas Bolaños
Firmado }
AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR



JVV/cris

cc: Región Chorotega

ARCHIVO

-2-

Ing. Orlando Dorado Boza
D.F. N° 1133/92

ASOCIACION	N° FACTURA CREDITO	FECHA EMISION	CONCEPTO	FECHA PROPUESTA DE APLICACION
APANG	12 664	25-06-92	Semilla Pasto Andropogum	25-01-93
APANG	12 665	25-06-92	Semilla Pasto Brachiaria	25-01-93
APANG	12 672	25-06-92	Semilla de arroz	28-12-92
APANG	12 669	07-05-92	Mecanización de suelos (Pasto)	07-12-92
APANG	12 670	05-06-92	Mecanización de suelos (Fochote)	01-06-93
APANG	12 671	28-07-92	Mecanización de suelos (Tuca)	01-06-93

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

Original }
Firmado } Agr. Luis A. Cárdenas Bolaños

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR



JVV/cris

cc: Región Chorotega

ARCHIVO



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00030
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 126

17 de noviembre de 1992
D.F. Nº 1149/92

Ingeniero
Orlando Dorado Boza
Sub-Gerente General
Su oficina

Sub-66# 724-92

Estimado señor:

Con acuerdo de Junta Directiva Nº 30153, sesión Nº 1602, se aprobaron varios créditos a las Asociaciones APANG Y CENPRODECA ubicadas en la Sub-región Nicoya.

Según el acuerdo en mención, el plazo máximo para cancelación es al 31 de octubre - 92.

Representantes de estas Asociaciones han estado en contacto con el jefe de la Sub-región de Nicoya, exponiendo el problema de cancelar en la fecha estipulada por cuanto no es posible haber cosechado sus cultivos a esa fecha.

Por ejemplo:

- a- Las semillas de pastos en la provincia de Guanacaste se cosechan a finales de año, para luego procesarlas y percibir el pago. Por esta razón se solicita ampliar el plazo para pagar hasta enero - 93.
- b- La semilla de arroz también se cosecha después del mes de octubre (noviembre - diciembre), por eso se propone realizar el pago hasta finales del mes de diciembre - 92.
- c. En el caso de los créditos para mecanización de suelos, lo que se estableció en ellos fueron viveros de teca y pochote. El arranque de estos viveros está previsto para el mes de mayo - 93. Con los dineros que se percibieran se cancelarían los créditos.

A continuación se presenta el cuadro con la propuesta de ampliación del plazo de cancelación, para cada uno de los créditos de APANG y CENPRODECA.

(Cont...)

SUB-GERENCIA López	
RECIBIDO	Marleni Gómez
Fecha	



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205 00029
Teléfono: 23 6033
Fax: 33-9660
Cable: Comenacir
Telex: 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

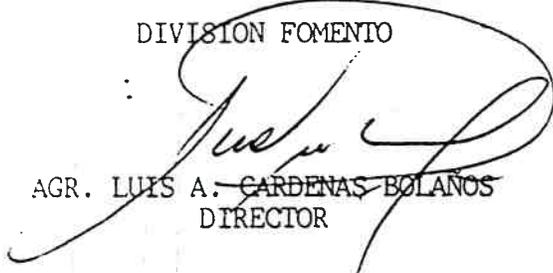
-2-

Ing. Orlanio Dorado Boza
D.F. Nº 1149/92

ASOCIACION	# FACTURA CREDITO	FECHA EMISION	CONCEPTO	FECHA PROPUESTA DE AMPLIACION
APANG	12 664	25-06-92	Semilla Pasto Andropogum	25-01-93
APANG	12 665	25-06-92	Semilla Pasto Brachiaria	25-01-93
APANG	12 672	25-06-92	Semilla de arroz	28-12-92
APANG	12 669	07-05-92	Mecanización de suelos (Pasto)	07-12-92
APANG	12 670	05-06-92	Mecanización de suelos (Pochote)	01-06-93
APANG	12 671	28-07-92	Mecanización de suelos (Teca)	01-06-93

Atentamente,

DIVISION FOMENTO


AGR. LUIS A. CARDENAS BOLANOS
DIRECTOR

JVM/cris

cc: Región Chorotega



03 de diciembre de 1992
 SOB-CG #724-92

Ingeniero
 Luis Cárdenas, Director
 DIVISION FOMENTO
 Su oficina

Estimado señor:

De acuerdo a conversación telefónica y referido a su oficio D.F. #1149-92 en donde se solicita que presente en Junta Directiva ampliación del plazo de cancelación de créditos otorgados a las Asociaciones APANG y CEMPRODECA, en la sesión de Junta Directiva #1602, acuerdo #30153, respecto a semillas de pastos, semilla de arroz y créditos para mecanización de suelos.

Debo indicarle que las razones ahí expuestas para la ampliación de dicha cancelación no son atendibles, debido a que en la planificación de las siembras a nivel de la Dirección Regional debieron haberse contemplado los tiempos correctos de siembra y cosecha.

Atentamente,

ODB/mat

Cristina Vilardeaz M.
 3 - DIC 1992



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00027
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacis
Telex: 2273 Conapro

SECC PUBLIC CNP FORM 126

4 de diciembre de 1992
D.F. Nº1211/92

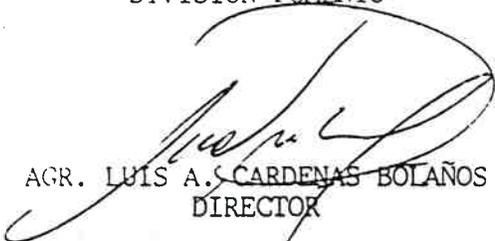
Ingeniero
Orlando Dorado Boza
Sub-Gerente General
Su oficina

Estimado señor:

En atención a su oficio SUB-GG #724-92 y ampliación de los oficios D.F. 1133 y D.F. 1149, referentes a solicitud de ampliación del plazo de cancelación de los créditos otorgados a las Asociaciones APANG y CEMPRODECA le informo que según manifestación del Ingeniero Ciro Navarro F., por razones climatológicas fue necesario posponer las fechas de siembra, programadas inicialmente, de ahí que, como usted comprenderá, en el tanto se trasladó la época de siembra así se trasladada la época para la cosecha.

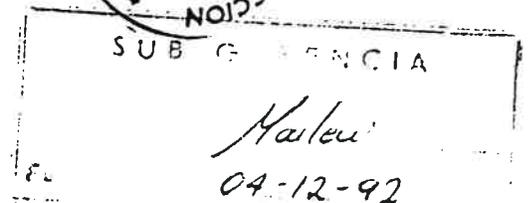
Atentamente,

DIVISION FOMENTO


AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

LACB/Cris.

cc: Ing. Ciro Navarro





Consejo Nacional de Producción San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23 6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96 60

FORM. C.N.P. No. 128

00026

Auditoría General
RECIBIDO POR Sonia
FECHA 15-1-93

NOTA: DOCUMENTOS

JUNTA DIRECTIVA

DISTRIBUIDOS

SESION EXTRAORDINARIA No. 1650

SEMANA ANTERIOR.

19 DE ENERO DE 1993

18:00 HORAS

21 JAN 1993

ORDEN DEL DIA:

20 JAN 1993

1.- Asuntos de Presidencia Ejecutiva.

2.- Borrador acuerdo recomendado por Junta Administrativa-Sesión No. 211 del 07-12-92, para establecer arreglo extrajudicial Auditor General Compañía Ultramar S.A.

PROPAGACION EXT FINAL (#1)

ADJ. COMPA TRABA PL480

OFERTAS P/VENTA DE FRIJOL (sus 66 RECOMENDOS NO VAN A SER AUN POR PRECIOS BAJOS)

PAGAR en 01-13 los sueldos del CNP

- 3.- Criterio de la Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-DDPr. No. 333-92 sobre reclamo ajuste salario solicitado por Auditor Interno FANAL.
- 4.- Informe de la Asesora Legal FANAL con referencia a Procedimiento Administrativo No. 010-92 relacionado con Proyecto Intersección FANAL-Grecia.
- 5.- Oficio Dirección Asuntos Jurídicos DPA-074-92 antecedentes creación Departamento Procedimientos Administrativos. Cumplimiento acuerdo Sesión.1594, artículo 10.
- 6.- Criterio de la Dirección Asuntos Jurídicos CNP, Oficio DAJ-726-92, relacionado con resultado de intervención de la Contraloría General de la República a la Junta Defensa del Tabaco.
- 7.- Observaciones de la Dirección Asuntos Jurídicos, Oficio 729-92 en torno a pronunciamiento de la Contraloría General de la República sobre competencia de OFIARROZ y del CNP en materia de importaciones de arroz.

///



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

00025

ORDEN DEL DIA:

-2-

- 8.- Informe preliminar Sección Investigaciones Especiales relacionado con comercialización de licor y alcohol adulterado. Cumplimiento acuerdo Sesión No. 1609, artículo 1, inciso b) del 25-6-92.

- 9.- Estudio de la Dirección Asuntos Jurídicos sobre norma presupuestaria que autoriza al CNP a destinar terrenos a programas de vivienda de empleados del CNP, en los que figura el terreno de Planta La Managua de Quepos, según oficio de la Gerencia General GG-1972-92.

- 10.- Nota de la Gerencia General GG-1745-92 que adjunta pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre pago compensación de vacaciones.

FAS/rdr.-

2

OK

SESION JUNTA ADMINISTRATIVA No. 211 DEL 07-12-92

BORRADOR ACUERDO PRIMERO

Acoger el criterio legal emitido por el Lic. Johnny Vargas C., Asesor de la Presidencia Ejecutivo, en relación a la solicitud de arreglo extrajudicial propuesta por Compañía Ultramar S.A., con fundamento en el cual se ordena lo siguiente:

- a) Establecer un arreglo extrajudicial con la Compañía Ultramar S.A., que permita al Consejo Nacional de Producción desistir de la demanda y a la citada compañía desistir de la contrademanda, sin que implique erogación alguna por parte del CNP.
- b) Dejar sin efecto la sanción impuesta a Compañía Ultramar S.A., previa comunicación a la Contraloría General de la República.

Lo anterior deberá ser formalizado mediante el finiquito correspondiente, cuya preparación y redacción quedará a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Comuníquese a Dirección Asuntos Jurídicos, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General y Auditoría General.

FAS/hoo.

JS-1650
12-1-93

Consejo Nacional de Producción

210
21100023
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 Conapro
Telefax: (506) 33-9660

Presidencia Ejecutiva

23 de noviembre de 1992
#2016-P.E.

J.P.
(2)

Señores
Junta Directiva C.N.P.
Presente

Estimado señor:

Adjunto oficio D.T. #189-92 de fecha 9-11-92 que expone el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto de la solicitud de arreglo extrajudicial propuesto por la empresa Compañía Comercial Ultramar (Costa Rica), S.A.

Además se adjunta la propuesta de arreglo hecha por la referida empresa mediante su nota de fecha 20 de octubre de 1992.

Tres son los aspectos más importantes que se desprenden del oficio de Asuntos Jurídicos, veamos,

- a. Que existe una contradicción seria en cuanto a los hechos reales, es decir, el Consejo alega la existencia de una verdadera relación contractual y la empresa demandada alega que se trataba de un simple ofrecimiento.
- b. Que existe una contrademanda contra el C.N.P. por los perjuicios que le causó con la sanción de orden administrativo impuesta, la que consiste en una suspensión por contratar por 5 años y que se encuentra apelada ante la Contraloría.
- c. Sin analizar los problemas probatorios que pueda tener el Consejo en su demanda o la empresa en su contrademanda, indudablemente sólo es posible que se dé dos resultados.

Presidencia Ejecutiva

#2016-P.E.

- 2 -

1. Que el C.N.P. perdiera el juicio, en cuyo caso, deberá pagar las correspondientes costas procesales y personales de su demanda.

Pero además, una resolución en ese sentido podría favorecer el demandado para que se acogiera la contra-demanda y nos podríamos ver obligados al pago de los daños ocasionados por el C.N.P. a la empresa con ocasión de la sanción impuesta y las costas de la contrademanda.

2. Que el C.N.P. gane el proceso planteado y que logre una condenatoria contra la empresa de pagar: d) Daño material (el cual no existe) y b) Daño moral (de difícil o talve~~x~~ imposible determinación).

En este caso el Consejo obtendría una victoria procesal, sin que eso signifique que podrá cobrar suma alguna por concepto de daños que difícilmente podrá demostrar (desmejora de su imagen pública por escase~~x~~ de frijoles que duró más o menos 6 meses y lo que la empresa supuestamente le ofreció, corresponde a más o menos 6 días de consumo por lo que es sumamente difícil cuantificar el daño moral - pérdida de imagen).

Planteadas las cosas de esta manera, podemos ver que el máximo beneficio que podría alcanzar el C.N.P. en el juicio sería una victoria procesal en forma genérica, de difícil aplicación si se quiere materializar un cobro. Pero el perjuicio que alcanzaría al C.N.P. en caso de pérdida si tendría un matiz económico más real aún cuando se piense solamente en la obligación del pago de costas.

Por lo anterior, y aún cuando mi recomendación no es vinculante para la Junta, mi criterio es que se debe:

- a. Llegar a un arreglo extrajudicial con la empresa demandada y contra -demandante, que permita el terminar los procesos planteados, sin el pago de suma alguna por parte de la Institución.

Presidencia Ejecutiva

#2016-P.E.

- 3 -

- b. Dejar sin efecto la sanción impuesta a la empresa, claro que, condicionado a que ésta desista de la contrademanda, apelación ante la Contraloría y renuncie a cualquier reclamo por daño o pago de abogados o cualquier otra naturaleza que el asunto le haya ocasionado.

En caso de adoptarse el acuerdo en este sentido, debe asegurarse la Junta, que sea nuestra Dirección de Asuntos Jurídicos la que formalice el finiquito y redacte los documentos pertinente.

Cordialmente,



Lic. Johnny Vargas C.
Asesor Presidencia Ejecutiva

JVC?lsr

Copia: Presidencia Ejecutiva
Dirección Asuntos Jurídicos
Auditoría General
Archivo



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1650
00020
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

9 de diciembre de 1992
DAJ DDPR # 333-92

92 DEC 10 AM 7 45

PRAC...NCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Su Oficina

3

Estimado señor:

En atención a su oficio # 2031- P.E. del día 24 de noviembre de 1992, recibido en esta Dirección en misma fecha, me permito evacuar la consulta formulada en los términos siguientes:

A. ASPECTO CONSULTADO.

Se nos consulta sobre el reclamo planteado por el Lic. Marino Quesada Castillo, Auditor Interno de la Fábrica Nacional de Licores a efecto de que se le ajuste su salario equiparando la categoría de Auditor con la de Subadministrador o en su defecto dando por agotada la vía administrativa.

B. CONSIDERACIONES JURIDICAS.

a. Análisis de la consulta.

En un momento inicial el gestor planteaba reclamo con relación al supuesto error en que se había incurrido al establecer la categoría equivalente a su puesto a un nivel al que no correspondía, quedando así consignado en el Laudo Arbitral # 83 dictado por el Tribunal Superior de Trabajo, Sección Segunda de las nueve horas del día 30 de enero de 1990, y por ende en el Manual de Valoración y Clasificación de puestos del C.N.P.

JD-1650
12-01-93



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

00019

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Ing. Constantino González M
9 de diciembre de 1992

- 2 -

A este respecto, en aplicación al principio de la fuerza obligacional inherente a las resoluciones judiciales, el laudo en mención debe ser ejecutado estrictamente bajo sus términos siendo que no puede ser modificado administrativamente, con indiferencia de si comprendía errores o no dado que los mismos solo pudieron haber sido aclarados en la vía judicial en el momento procesal oportuno.

El Lic. Quesada Castillo alega actualmente que su situación puede ser resuelta a la luz o con fundamento en la sentencia # 1034 dictada en favor del ex-funcionario Ing. Jorge Vargas M, dada, a su criterio la similitud en el supuesto de hecho reclamado judicialmente por el Ing. Vargas, y el de su persona.

En este sentido debemos manifestar que es legalmente válida y cierta la apreciación emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y citada por el patente en su reclamo, al señalar que: "...no es facultad de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción extender los beneficios del actor (Ing. Jorge Vargas) a terceros (en este supuesto al Lic. Quesada). Por consiguiente el ajuste salarial propuesto para equiparar al auditor con el subadministrador no procede". (Lo escrito entre paréntesis no corresponde al original).

Las razones del criterio antes emitido obedecen básicamente a las particularidades que hacen que un caso no sea plenamente idéntico a otro, razón por la cual nadie podría asegurar que el juez que eventualmente llegara a conocer del asunto lo fallaría en los mismos términos y condiciones que su homólogo.

En sí como, ante la imposibilidad de resolver el caso con fundamento en las razones señaladas por el Lic. Marino Quesada, deberá darse por agotada la vía administrativa, salvo que la administración superior considere procedente alguna vía alterna de solución como sería por ejemplo negociar con el Sindicato la modificación al Manual de Valoración y Clasificación de puestos a efecto de que se consigne a futuro la posición real que corresponde al puesto de Auditor de la Fábrica Nacional de Licores.

Esperando de esta manera haber dado respuesta a la consulta planteada.

/....



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

00018

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Ing. Constantino González M
9 de diciembre de 1992
- 3 -

Atentamente,

Silvia J. Sibaja
Lic. Silvia Sibaja V, JEFE a.i.
DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO



Zoraida Fallas
VºBº Lic. Zoraida Fallas Cordero
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

gbv

Cc: Archivos



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL 4

1050
PRESIDENCIA
EJECUTIVA

00017
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

3 de diciembre de 1992
DAJ #726-92

J #

Se toma nota (6)

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

Mediante oficio #866-DAJ el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, me remite con instrucciones del señor Ministro del ramo, Informe #12864 de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, realizado en la Junta de Defensa del Tabaco. Revisado que fue el mismo y por parte de la suscrita, considero que el informe mencionado cabe resaltar de importancia para los efectos del Consejo el Aparte #2 "Resultados del Estudio" Punto 2.1.b) en cuanto al aspecto legal se refiere que tiene a su vez estrecha relación con las funciones encomendadas al Consejo en su Ley Orgánica y los contemplados en la Ley Reguladora de las Relaciones entre Productores e Industriales del Tabaco" #2072 de 15 de noviembre de 1956, lo siguiente:

El Ente Contralor señala que la Ley #2072 dispone las atribuciones y deberes de la Junta de Defensa del Tabaco, entre éstas que la fijación de precios para los diferentes tipos o clases de tabaco, deben estar definidos con la debida antelación a la época de la siembra y basados dichos precios en estudios de costos. Al efecto la Procuraduría General de la República consideró que:

"El CNP hace estudios de costos. Con base en esos estudios, la Junta de Defensa del Tabaco, recomienda al CNP los precios de compra que corresponden a los diferentes tipos o clases de tabaco en cada cosecha. El CNP decide finalmente, los precios mínimos de cada cosecha".

Pero lo importante aquí es que la Contraloría señala que en las últimas cosechas el precio se ha fijado posterior a la siembra, incumpléndose lo que señala la citada Ley en su artículo 4º inciso a). En este aspecto no sólo la Junta de Defensa del Tabaco está incumpliendo con la Ley sino también el CNP que está obligado a fijar el precio con antelación a la época de la siembra, como también lo señala el artículo 8 de su Ley Orgánica.

55-1650
12-1-93



00016

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIONSAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRALApartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

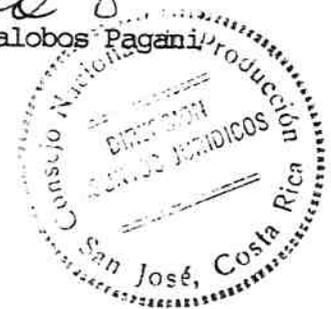
Ing. Constantino González M.

- 2 -

DAJ #726-92

En los demás aspectos del informe del Ente Contralor conviene que la División de Fomento lo analice para colaborar en la buena marcha de la función que al Consejo se le ha encomendado en este campo.

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos Pagan
Directora

yadi

cc: Ing. Juan Rafael Lizano
Ministro de Agricultura y GanaderíaLic. Eduardo Zumbado
Director Asesoría Jurídica MAG

División Fomento

1650
00015



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



2 de diciembre de 1992
A.L.#323/92

Se toma nota.
④

1992 DEC 21 AM 9 11

PRESTANCIA
EJECUTIVA

Señor
Ing. Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Consejo Nacional de Producción
Su oficina

Estimado señores:

Ref/ Informe a Junta Directiva Procedimiento Administrativo
n°0-10-92

Atendiendo sus instrucciones me permito explicar los hechos en relación con la actuación de la suscrita ante el Organó Director que analizó las circunstancias relacionadas con la construcción de la carretera frente a la Destilería de FANALI.

La Comisión que conformábamos los licenciados Ma. de los Angeles Calderón, Eliécer Ureña Quirós y la suscrita; fue constituida por la Junta Directiva para analizar la procedencia de los reclamos planteados por la Compañía Incosa en contra del Consejo Nacional de Producción. No fue conformado el Procedimiento Administrativo con un Organó Director con las amplias facultades que la Ley le otorga, sino que, por el contrario, al ser sólo una Comisión de análisis, no tuvo nunca la potestad de convocar para declarar con carácter obligatorio a funcionarios o particulares u otras prerrogativas que la Ley sí otorga en los Procedimientos Administrativos. Tuvo más bien un fin técnico, que fue esclarecer los reclamos administrativos planteados por la Constructora, cualquier otro aspecto escapaba a su competencia, razón por lo cual los miembros de la Comisión recomendamos que se constituyera un Procedimiento Administrativo para que se investigaran los otros hechos que, al no ser competencia nuestra investigar, no podemos profundizar en ellos, pero que nos llamó la atención el trámite que se les dió. La Junta Directiva acogió tal recomendación y conformo el Organó Director para que investigara lo que nosotros no pudimos hacer, siendo ese el objetivo de ese Procedimiento.

J.D.
12-01-93
1650



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



-2-

La Comisión fue citada a comparecer personalmente y así lo hicimos. En esa comparecencia se nos preguntó los nombres de los responsables, lo que obviamente, era imposible que dijéramos, pues como profesionales responsables jamás podríamos mencionar a funcionarios o ex funcionarios responsabilizándolos de hechos que no podíamos probar por no haber existido una investigación previa y a quienes no se les había dado el derecho de defensa. Tratamos por todos los medios posibles en esa comparecencia, que los miembros de ese Órgano entendieran que nosotros no poseíamos esa información y que precisamente por eso era que se había constituido ese Procedimiento; para que responsablemente se hiciera una investigación acatando el ordenamiento jurídico vigente donde se otorgue el derecho de defensa consagrado a nivel constitucional, para los posibles responsables, y no simplemente pretendiendo que nosotros diéramos nombres y nada más.

En esa comparecencia dimos toda la información que teníamos en nuestro poder, sin embargo en ese acto se nos intimó, diciendo que se pediría por escrito esa información, cuando es obvio que la respuesta de la Comisión, por escrito o personalmente siempre iba a ser la misma.

La citación para que por escrito manifestáramos la información que el Órgano nos pedía fue entregada a los miembros de la Comisión para que como Órgano Colegiado que éramos, nos manifestáramos, nunca se puede haber pretendido que cada uno por separado emitiera su criterio, pues los Órganos Colegiados tienen una sola representación y no opiniones particulares, a menos que se den votos salvados, lo que no era el caso presente. Por lo tanto la Lic. Ma. de los Angeles Calderón respondió por la Comisión, señalando que, entre otras cosas que nos parecieron incorrectas de ese Órgano, nosotros no teníamos más información que señalar. En esa comunicación la Lic. Calderón habla en términos de la Comisión, utilizando el plural (nosotros) que corresponde a los tres participantes. Nunca pasó por mi mente no dar seguimiento a la consulta hecha, pues



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



-3-

soy ampliamente respetuosa de los procedimientos existentes, amén de que ya se había comparecido personalmente. Con esa respuesta dimos por contestado a nombre del Organo la consulta hecha.

Sin embargo, si ese Organo Director consideró que quedaba pendiente de analisis o de respuesta algo más, debió haber prevenido el hecho con carácter obligatorio como lo faculta la Ley, cosa que no hizo.

Además de lo señalado supra creo necesario manifestar mi desacuerdo con lo expresado en el acto final del citado Procedimiento, en lo que respecta a mi posición, por los siguientes hechos:

A. Si el Organo Director llegó a una conclusión en la que estaba involucrando administrativamente a los miembros de la Comisión, debió obligatoriamente, habernos comunicado dicha resolución, para que defendiéramos nuestra posición y no sólo remitir a Junta Directiva unos comentarios en desprestigio de nuestro buen nombre.

B. El término "refrescar conocimientos" que en ese acto final se utiliza para referirse a la Comisión es burlesco e irrespetuoso, pues induce a pensar que tenemos conocimientos de hechos o funcionarios que no queremos dar, lo que es absolutamente falso, no hay nada que refrescar pues no tenemos otro conocimiento del que informar, y así lo hicimos saber al Organo Director.

C. No expongo ningún criterio sobre el fondo del asunto.

Atentamente,


 Licda. Julieta Murillo Zamora
 ASESORA LEGAL



mcc/

cc:

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Dar por recibido el Acto Final del Procedimiento Administrativo Ordinario instaurado para determinar la existencia de otros responsables de los daños económicos sufridos por la Institución en la contratación de la construcción de la Intersección de la Carretera Bernardo Soto por parte de la compañía INCOSA-Expediente No. 0-10-92, emitido con fecha 3 de junio de 1992, que consta en documento presentado adjunto a la nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos DPA No. 041-92 de 31 de julio de 1992, con la aclaración de que a esta Junta Directiva no le satisface dicho acto final, por cuanto en el mismo no se pudo llegar a ninguna conclusión aceptable, en vista de las limitaciones que aduce el Organó Director del Procedimiento Administrativo tuvo en su desarrollo, debido al impedimento que constituye el Recurso de Amparo interpuesto por la Ingeniera Ligia Coto Acuña, a raíz del acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión No. 1554, artículo 2, punto 11, celebrada el 27 de setiembre de 1992, en que se ordenó establecer un Procedimiento Administrativo de Carácter Cobratorio sobre este mismo caso, el cual posteriormente se dejó en suspenso en la Sesión No. 1594, artículo 9 del 21 de abril de 1992. En consecuencia, en el momento en que la Sala Constitucional resuelva el mencionado Recurso de Amparo, en forma inmediata se debe iniciar un nuevo Procedimiento Administrativo para determinar si existen otros presuntos responsables en este asunto.

Original Firmado por:

Felipe Amador S.
FELIPE AMADOR S.
Secretario General

NOTA: Esta resolución tomó el carácter de ACUERDO FIRME con la aprobación del Acta correspondiente en el Artículo 1 de la Sesión No. 1635 del 27-10-92.

cc: Gerencia General
Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Administración General FANAL
Auditoría Interna FANAL
Asesoría Legal FANAL
Auditoría General

FAS/rdr.-



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1650
00011
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

P.E. SE REVIENE CON DISECCION
OJA

20 de noviembre de 1992
DAJ #691-92

92 NOV 20 AM 10 12

JR
PRERADONCIA
EJECUTIVA

8

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

En cumplimiento a lo acordado por la Junta Directiva en Sesión #1609, artículo 19, inciso b), celebrada el 25 de junio del año en curso, la Sección de Investigaciones Especiales se ha dedicado principalmente a investigar todo lo relacionado con la comercialización de licor y alcohol adulterado. A esta fecha la investigación continúa, razón por la cual por este medio me permito hacerle llegar una copia del "Informe Preliminar" que dicha Sección ha preparado, satisfaciendo de esta forma su solicitud y la de nuestra Junta Directiva.

Atentamente,

Victoria Villalobos Pagani

Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora



yadi

cc: Administrador FANAL
Departamento Procedimientos Administrativos
Sección Investigaciones Especiales

25-1650
12-1-93



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205 00010
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273-CONAPRO

Fórm. C.N.P. Nº 128

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

Fecha de recibo 07/11/92 Hora 4:00

Recibió LD

- TRASLADADO A:
- Director
 - Asistente
 - Juicios
 - Privado
- ACCION:
- Encargarse
 - Su info. y archivo
 - Archivo
 - Hablar con Director
 - Comentario
 - _____
 - _____

10 de noviembre de 1992
Licda. Victoria Villalobos P., Directora
Dirección Asuntos Jurídicos
Investigaciones

Para:

De:



CEP
Carlos E. Rojas Duarte Investigador
Sección Investigaciones Especiales

Eugenio Quiros Cavallini
Eugenio Quiros Cavallini Jefe
Sección Investigaciones Especiales

Asunto:

Informe preliminar, sobre indagaciones efectuadas, en atención al acuerdo de Junta Directiva nº 30211 sesión nº 1609, artículo 1 inciso b, celebrado el 25 junio de 1992

Caso:

034-92

Fecha de recibo:

06 julio 1992

Por este medio nos permitimos rendir informe en base a solicitud de investigación efectuada ante nuestra Sección por la Licda. Victoria Villalobos P., Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al acuerdo señalado anteriormente.

1- HECHOS:

En el inciso b, artículo 1 del acuerdo precitado, se señala una supuesta venta clandestina de licor adulterado, por lo que se autorizó a la Dirección de Asuntos Jurídicos asignar los recursos humanos en área de la investigación, para brindar el apoyo a la Fábrica Nacional de Licores en esclarecimiento de la situación comentada.

sigue.....



-2-

Licda
Victoria Villalobos P.
Pag. 02
Caso 034-92

Previo a exponer la información que se ha recopilado hasta el momento, es necesario señalar que durante los cuatro meses que llevamos de laborar en éste asunto se han presentado una serie de inconvenientes que han incidido negativamente en el desarrollo del mismo, las cuales seguidamente se citan:

1- MEDIOS DE TRANSPORTE:

Por diferentes motivos no se ha podido contar con los medios de transporte requeridos, para una investigación de ésta envergadura.

2- PERSONAL:

Es casi imposible que únicamente dos personas puedan asumir la investigación, inicialmente de la falsificación del "Guaro Cacique" y del "Alcohol de Fricciones", complicandose ahora por la aparición en el mercado de "Ron Colorado" falsificado.

3- EQUIPO DE COMUNICACION:

No hay en el mercado el equipo de comunicación que se requiere, somos conscientes que la FANAL, a través del Departamento Administrativo hizo los esfuerzos necesarios para suplirnos del mismo, pero lamentablemente no ha sido posible obtenerlos.

4- POCA COLABORACION POR PARTE DE EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS:

No hemos contado con la colaboración que hubieramos deseado de los Ministerios de Seguridad y Gobernación, Salud Pública y Crown Cork Centroamericana, S.A., cuya ayuda hubiese sido valiosa.

5- DINERO PARA GASTOS:

Principalmente por los trámites burocráticos existentes en la FANAL, no se ha logrado obtener a su debido tiempo y la cantidad deseada, el dinero que se ha necesitado, para la atención de los gastos.

sigue.....



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Form. C.N.P. Nº 128

Licda.
Victoria Villalobos P.
Pag. 03
Caso 034-92

Desde hace aproximadamente un mes, nuestro ámbito de acción prácticamente se ha reducido al area metropolitana, debidd a que en la Tesorería del C.N.P. no hay dinero.

6- INGRESO AL PLANTEL EN HORAS Y DIAS NO HABLES:

Dado que la investigación en cuestión requiere de disponibilidad absoluta se le solicitó al Departamento de Servicios Generales del C.N.P. le autorizara al personal de ésta Sección el ingreso a éstas instalaciones en días y horas no hábiles, obteniendo como respuesta de que sólo que se presentaran casos como hurtos o accidentes podriamos ingresar sin autorización por escrito, de lo contrario no se nos permite el ingreso.
Lamentablemente en el caso que llevamos no podemos anticipar la hora o día no hábil en que requeriremos ingresar a éstas instalaciones.

7- PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA INVESTIGACION:

Por la naturaleza de los hechos que se investigan se debe y deberá laborar tiempo extraordinario pero como es sabido, existe impedimento legal para retribuirlo salarialmente, así como compesarlo en tiempo.

8- LIMITACION EN EL USO DE LOS VEHICULOS QUE SE HAN ASIGNADO:

Últimamente, los permisos que ha extendido el Departamento de Transportes a los vehículos que se nos ha asignado, presentan limitaciones para ser usados, debido a que se extienden por tiempo definido, impidiendo obviamente su uso en algunas horas y fines de semana.

En síntesis lo señalado en los puntos anteriores corresponde a los inconvenientes que se presentan para la consecución de la labor que nos encomendó la Junta Directiva.

11- INDAGACIONES:

A-Dado lo complejo, delicado y riesgoso de los hechos que investigamos, procedimos a informar a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, sobre la labor que se nos encomendó. Sobre el particular y en la medida de las posibilidades, nos han brindado la colaboración.

sigue.....



-4-

Licda.

Victoria Villalobos P.

Pag. 04

Caso 034/92

B- Se pretendió hacer lo mismo en el Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación con resultados infructuosos, por lo que se está coordinando únicamente con la policía Judicial.

C- ANTECEDENTES GUARO CACIQUE

Según información que se nos ha suministrado, desde hace aproximadamente 20 años, sujeto (s) inescrupuloso (s) han venido adulterando y falsificando el "Guaro", lo que les ha permitido amasar grandes capitales y constituir toda una organización.

Inicialmente, cuando la FANAL vendía sus productos a través de Agencias de Licores, el Guaro lo adulteraban, luego cuando se empezó a envasar optaron por falsificarlo, que es lo que está sucediendo en la actualidad.

Al parecer, quien figuraba y figura como uno de los autores intelectuales del negocio ilícito es un comerciante de reconocida trayectoria comercial, de quien por razones obvias aún no podemos suministrar su nombre.

D- Ubicación de los establecimientos en donde expende "Guaro Cacique" y "Alcohol de Fricciones" falsificado.

Sobre el particular y con las restricciones financieras existentes nos dimos a la tarea de visitar establecimientos comerciales con la finalidad primordial de identificar las zonas en donde se pudiera estar expendiendo los productos en referencia lograndose determinar que los lugares visitados en lo que respecta al "Guaro", según análisis de laboratorio, los siguientes establecimientos expendían el producto falsificado:

NOMBRE

UBICACION

Bar Azul
La puerta del Sol

Santo Domingo de Heredia
Santo Domingo de Heredia

Nos falta por recibir resultado de muestras que recolectamos en las Provincias de Guanacaste y Puntarenas e hicimos llegar a la FANAL con oficios S.I.E. 378-92 y S.I.E. 403-92.

sigue.....



-5-

Licda.
Victoria Villalobos P.
Pag. 05
Caso 034-92

En cuanto al "Alcohol de Fricciones", los siguientes son los establecimientos que según los análisis de laboratorio, expendian Alcohol adulterado:

<u>NOMBRE</u>	<u>UBICACION</u>	<u>EMPRESA RESPONSABLES DE ENVASADO</u>
Mas por Menos Mini Super	Paseo Colón Frente a Instalaciones del C.N.P. en San José	C. Moreno & Cia. Sin identificar

También nos resta por recibir los resultados de muestras recolectadas en Golfito, las cuales se hicieron llegar a la FANAL con el oficio S.I.E. 403-92 del 03-10-92.

E- DECOMISOS DE ALCOHOL ETILICO.

1- Como referencia debemos indicar de que el alcohol etilico es el que utiliza la FANAL para la fabricación de Licores y, para ser envasado por las empresas autorizadas para ser vendido como Alcohol de Fricciones.

2- Tal y como se indicó en oficio S.I.E. 379-92, en el año de 1987 fue detenido un furgon que transportaba alcohol etilico el cuál ingresó al País por la frontera norte, procedente de Guatemala y con un supuesto destino a Panamá.

En el ingreso del vehículo en mención, se cometieron una serie de irregularidades que ameritó formular una denuncia penal contra varias personas que estaban involucradas en el ilícito.

En vista de lo anterior, procedimos a analizar el expediente del caso aludido que se mantiene en el Tribunal Superior de Liberia y encontramos indicios importantes, que podrían permitir identificar plenamente a quien (s) dirige (n) el negocio ilícito en cuestión, haciéndose necesario el desplazamiento a Guatemala y Panamá de ahí la solicitud que planteamos en el oficio antes mencionado.

sigue.....



-6-

Licda.
Victoria Villalobos P.
Pag. 06
Caso 034-92

Por lo delicado del asunto nos vemos en la obligación de no aportar más detalles por escrito sobre este asunto.

3- Recientemente el Departamento de Control Fiscal del Ministerio de Gobernación, decomisó un cargamento de catorce tanques conteniendo aparente Alcohol Etilico que provenia de la República de Panamá el cual sería utilizado como base para la falsificación de bebidas etilicas. No se descarta que dentro de estas bebidas esté el "Guaro Cacique", por lo que se hace necesario por ahora, trasladarnos a la localidad de Changuinola Panamá, por lo que estamos tramitando la solicitud para desplazarnos a ese lugar.

F- DISTRIBUCION DE GUARÓ CACIQUE:

Según información que recibieramos aparentemente la empresa Embotelladora Cana da Dry, se encarga de distribuir "Guaro Cacique" falsificado.

Sobre el particular, debemos informar que parte de esa información la pudimos confirmar el 17 de setiembre pasado cuando a eso de las 16:12 horas observamos que un camión de distribución de la empresa aludida transportaba en la parte superior 8 cajas color azul con botellas vacías similares a las de FANAL.

Dicha situación la observamos en el Bar el Descanso de Irrigaray-Liberia. El vehículo no portaba matrícula legible en su parte delantera, en la trasera no llevaba matrícula (placa). Presentaba la siguiente inscripción en la carrocería #58, teléfono 660454.

G- CONSTITUCION Y MODO DE OPERAR DE LA (S)"EMPRESA (S)" QUE SE DEDICAN A LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DEL "GUARÓ CACIQUE "FALSIFICAD".

De acuerdo a la información que hemos recopilado son varias las personas que dirigen el negocio ilícito de la falsificación de "Guaro" y adulteración de Alcohol. Quienes poseen todas los medios necesarios, técnicos, económicos, etc., para evitar que sean descubiertos.

sigue....



-7-

Licda.
Victoria Villalobos P.
Pag. 07
Caso 034-92

Al parecer la materia prima-alcohol etílico lo adquieren en el exterior para luego preparar el producto, envasandolo en botellas de FANAL que previamente han solicitado a los establecimientos que las devuelvan con la etiqueta en buen estado, argumentando que la FANAL no se las reciben sino cumple éste requisito.

De esa forma, obvian el tener que sustraer de la FANAL o bien, mandar a confeccionarlas.

Los envases son tapados con tapas que utiliza la FANAL, las cuales presumimos que son sustridas de esa Fábrica, por los faltantes de inventario que se han registrado.

Se tienen indicios de que en el pasado, hace aproximadamente cinco años, de la empresa Crown Cork Centroamericana S.A., se sustría material para luego confeccionar las tapas que se utilizarían en el producto falsificado. Dado la poca colaboración que hemos obtenido por parte de la empresa aludida, no hemos podido profundizar sobre éste aspecto.

Una vez terminado el producto, lo colocan directamente en establecimientos a nivel nacional denominados Distribuidoras, que se encargan de venderlo a Bares, Cantinas, Licoreras etc., sin que éstos tengan conocimiento de que están adquiriendo producto falsificado.

Al parecer, el "fabricante" del "Guaro" y "Alcohol" falsificado hace del conocimiento de la Distribuidora ésta situación, por lo que lo vende a precios mucho más bajos que el genuino, además, quien se encarga de colocar el producto, no le dá mayores detalles al representante de la Distribuidora del origen del "Guaro" y procura en la medida de lo posible, hacer la entrega del mismo en un lugar estratégico en procura de no ser descubierto.

H- APARENTE FALSIFICACION DE RON COLORADO:

En el mes de octubre pasado, recibimos información de que en la localidad de San Isidro de Heredia se estaba distribuyendo "Guaro Falsificado", por tal motivo coordinamos un operativo con miembros de la Sección de Delitos Varios del Organismo Investigación Judicial. logrando determinar el 13 de octubre, en la localidad de San Josecito de San Isidro de Heredia que el señor Juan Granados Cordero, transportaba en un pick-up de Adrales, varias cajas conteniendo aparente licor de la FANAL y, de otras marcas.

Del licor aludido, habían cajas que contenían aparente "Guaro Cacique" y "Ron Colorado" falsificado, así como genuino. Algunas de las botellas con el licor aparentemente falsificado estaban debidamente tapados, con tapas color plateado, con logotipo color azul, las cuales según se nos informó en la

sigue.....



- 8 -

Licda.
Victoria Villalobos P.
Pág. 0 8
Caso 034-92

FANAL fueron de uso exclusivo de otro tipo de licores y no de las mencionadas. Al ser interrogado Granados C., sobre la procedencia del susodicho licor, nos manifestó y demostró mediante factura, que lo había adquirido en el establecimiento de nombre Rayo Básico sita en Alajuela.

No se pudo confirmar la versión de Granados C., sobre la procedencia del licor debido a que no fué posible que se tramitara la orden de allanamiento respectiva.

La causa Judicial sobre éste asunto se tramita en la Alcaldía de San Isidro de Heredia.

Según información recabada en la FANAL Granados C. posee antecedentes de éste tipo de hechos.

1-TAPAS

1- De acuerdo a la evidencia que se ha recolectado, quienes fabrican el "Guaro" falsificado utilizaron y utilizan tapas de las que le fabrica a la FANAL la empresa Crown Cork Centroamericana S.A.

Además utilizaron tapas al parecer importadas muy semejantes a la de Crown Cork, pero de muy mala calidad.

2- La Auditoría de la FANAL ha evidenciado faltantes considerables de tapas, lo que hace presumir, por su volumen, que se están registrando sustracciones periódicas de ese producto.

3- Hace alrededor de 5 años, según datos suministrados por informantes, en la localidad de Cuatro Reinas de Tibás, se encontraron varias láminas metálicas con el logotipo o emblema de la FANAL, muy similar al que se utiliza en las tapas mencionadas.

Junto a las láminas fueron encontradas cajas de cartón con la inscripción de Crown Cork.

En vista de lo anterior, nos trasladamos al lugar mencionado, encontrando únicamente fragmentos de láminas metálicas de las cuales recolectamos una muestra, así también recolectamos una muestra en Alajuela para ser comparadas con láminas que utiliza la Crown Cork, pero lamentablemente no hemos recibido la colaboración por parte de ésa.

sigue.....



-9-

Licda.

Victoria Villalobos P.

Pag. 09

Casp 034-92

Sobre el tema de las tapas que importan los falsificadores del "Guaro" es posible que provengan de Guatemala, Honduras o El Salvador, según datos suministrados por fuentes confiables, en vista de ello se hace necesario indagar en esos países sobre el particular.

111- CONCLUSIONES:

Se desprende de las indagaciones que hemos efectuado, que se trata de una organización muy bien constituida la que está manejando el negocio de la falsificación del "Guaro Cacique y "Ron Colorado", así como de la adulteración del "Alcohol de Fricciones " además se tienen indicios de que dicha organización tiene nexos con el tráfico de drogas ilícitas por lo que se hace indispensable contar con los medios necesarios para llevar a cabo la labor que se nos encomendó.

Vº Bº. Lic. Carlos Edo. Herrera Mora Jefe
Departamento Procedimientos Administrativos

ysp.

CC: Archivos.



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

1650 00001

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapro
Fax: 23-68-29

SE TOMA NOTA

10

29 de octubre de 1992
GG-1745-92

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Junta Directiva
Presente

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Piza
Fecha *29-10-92* Hora *3:15 pm*

Estimado señor:

Le acompaño copia del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre el pago de compensación de vacaciones, con la finalidad de que lo haga de conocimiento de la Junta Directiva y se adicione el acuerdo de la sesión N°1634, artículo 4° del 20 de octubre de 1992.

Atentamente,

Virginia Valverde de Molina
Consejo Nacional de Producción
Gerente General
GERENCIA GENERAL
San José, Costa Rica

/Sy

Cc: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General
Dirección Recursos Humanos